

CONVENIO N° 162
PARA CONOCIMIENTO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
01 AGO 2017
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 14:50 hrs.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lima, 31 de julio de 2017

OFICIO N° 222-2017 -PR

Señor
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el Artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 035-2017-RE, mediante el cual se ratifica el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016”, suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 de febrero de 2017.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República


RICARDO LUNA MENDOZA
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 02 de AGOSTO de 2017

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de.....
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;
RELACIONES EXTERIORES. -

JOSÉ F. GEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Decreto Supremo

Nº 035-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú** relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016” fue suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 febrero de 2017,

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

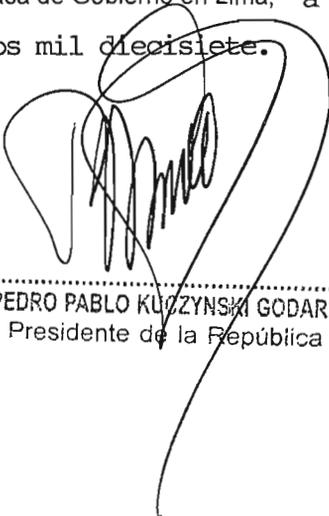
Artículo 1°.- Ratifícase el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú** relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016”, suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N°26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Addendum, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


.....
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República


.....
RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016”** (en adelante, el Addendum) fue suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 de febrero de 2017.
2. El Addendum tiene por objeto modificar los numerales 5.1, 5.2 y 5.3, referido al periodo de aplicación, en la Sección Condiciones Particulares; asimismo, modificar el numeral 1.3, referido a Duración y el numeral 2.3, referido a Calendario, ambos en la Sección Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II del **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016”** (en adelante, el Convenio de Financiación)
3. Dicho Convenio de Financiación fue suscrito el 21 de enero de 2014, ratificado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-RE de fecha 5 de marzo de 2014 y en vigor desde el 7 de marzo de 2014; el mismo que tiene por objeto apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas con el fin reducir de manera sostenible la producción ilegal, el tráfico y el consumo de drogas en el Perú y de promover el desarrollo alternativo basado en actividades económicas legales.
4. La ratificación del Perú del referido Addendum será beneficiosa ya que va permitir extender el plazo de aplicación del Convenio de Financiación, ello facilitará desarrollar más los plazos para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
5. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Addendum, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Addendum, y las opiniones técnicas emitidas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA) y de las Direcciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, competentes en la materia.
6. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el Informe (DGT) N° 025 -2017, de fecha 24 de julio de 2017, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Addendum debe efectuarse por la vía simplificada, dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento relacionado a asuntos de cooperación técnica señala que tiene por objeto ampliar el plazo de aplicación del Convenio de Financiación, por lo que no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho Addendum, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
7. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016”** dando cuenta de ello al Congreso de la República.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el referido Addendum entre en vigencia formará parte del Derecho nacional.



Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016”** fue suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 febrero de 2017,

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016”**, suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N°26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Addendum, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno en Lima,



Ministro
de Relaciones
Exteriores





y deberán informar trimestralmente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre su cumplimiento, para los fines de evaluación.

Artículo 4.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, efectuará el seguimiento del cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2018 del Ministerio de la Producción.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) conjuntamente con el Plan Operativo Institucional 2018 que se aprueba por el artículo 1 de la presente Resolución, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1549058-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas"

DECRETO SUPREMO
N° 034-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas", fue suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas", suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1549064-8

Ratifican el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016"

DECRETO SUPREMO
N° 035-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016"** fue suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 febrero de 2017,

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016"**, suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N°26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Addendum, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1549064-9

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2017-VIVIENDA

Lima, 27 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante

Carpeta de Perfeccionamiento del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016”

- 1. Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016”**
- 2. Antecedentes:**
 - **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016”**
 - **Convenio-Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del Reglamento ALA**
- 3. Solicitud de Perfeccionamiento**
- 4. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**
- 5. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**
- 6. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)**
- 7. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 025-2017

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. A través del Memorándum (DCI) N° DCI0122/2017, de 22 de febrero de 2017, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016”** (en adelante, el Addendum), suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 febrero de 2017.

II. ANTECEDENTES

2. El 5 de diciembre de 2002, se suscribió el **“Convenio-Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del Reglamento ALA”** (en adelante, el Convenio Marco) en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica. El Convenio Marco fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29024, de fecha 19 de mayo de 2007, ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 033-2007-RE, de fecha 30 de mayo de 2007; y entró en vigor el 27 de junio de 2007.

3. El Convenio Marco establece la base jurídica que rige la cooperación económica y la ayuda financiera y técnica que brinda la Unión Europea (en ese entonces Comunidad Europea) al Perú. Con dicho propósito, contiene disposiciones generales que podrán ser de aplicación a los programas y/o proyectos financiados por la Unión Europea¹, según lo acordado por las Partes en los Convenios de Financiación Específicos². Mediante Nota RE (GAB) N°7-10-B/12, de fecha 11 de setiembre de 2003, la Cancillería comunicó a la delegación de la Unión Europea en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como Coordinadora Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europea en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los Convenios de Financiación Específicos, por lo que está autorizada a representar al Perú en los Convenios de Financiación Específicos que se

¹ Es importante indicar que el Convenio Marco acompaña como anexo un modelo de Convenio Específico que sirve como marco referente para los convenios que posteriormente las Partes acuerden suscribir. Adjunta también un formato de Condiciones Generales que serán aplicables, en lo que corresponda, a cada Convenio Específico.

² Convenio Marco

“Artículo 3. **CONVENIOS DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS Y CONTRATOS**

Todo programa proyecto de cooperación seleccionados por la comisión dará lugar:

- a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo.

(...)”



celebren con la Unión Europea sin necesidad de la emisión de plenos poderes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Convenio Marco³

4. En ese contexto, el 21 de enero de 2014, se suscribió el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016”** (en adelante, el Convenio de Financiación), ratificado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-RE de fecha 5 de marzo de 2014 y en vigor desde el 07 de marzo de 2014.

5. El Convenio de Financiación prevé que la Unión Europea otorgará un financiamiento de € 32, 200,000.00 (treinta y dos millones doscientos mil euros) destinado a apoyar al Gobierno del Perú para la implementación de su Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas⁴.

6. Así, la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, se comprometió a contribuir a la financiación del “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016”, con los objetivos siguientes:

(i) como objetivo general, contribuir al objetivo estratégico nacional de gobernabilidad y seguridad nacional establecido en el Plan Bicentenario (2011-2021)⁵, y por ende al continuo crecimiento económico, desarrollo sostenible y reducción de la pobreza en el Perú.

(ii) como objetivo específico, apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 con el fin reducir de manera sostenible la producción ilegal, el tráfico y el consumo de drogas en el Perú y de promover el desarrollo alternativo basado en actividades económicas legales.

7. En cuanto al periodo de aplicación del Convenio de Financiación, en su artículo 5° se estipuló que, a partir de su entrada en vigor, la duración de la fase de ejecución operativa sería de 44 meses; y la duración de la fase de cierre sería de 12 meses, sumando un total de 56 meses computados desde el 7 de marzo de 2014.

8. Posteriormente, ante la necesidad de contar con un periodo adicional para el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Financiación, la delegación de la Unión Europea propuso suscribir un Addendum al mismo, por medio del cual se extendería el periodo de aplicación (fase de ejecución operativa y fase de cierre).

9. En ese contexto, el Addendum al Convenio de Financiación fue suscrito en representación del Perú, por el Embajador Jorge Voto-Bernales Gatica, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de

³ Convenio Marco
"Artículo 2

1. El gobierno del Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos. El Gobierno del Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea (...)."

⁴ El 27 de marzo de 2012, el Gobierno peruano oficializó la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas (ENLCD) 2012-2016 a través del Decreto Supremo Nro. 033-2012-PCM, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, se actualizó la referida estrategia para el periodo 2017-2021. La Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021 contiene las principales acciones para hacer frente a la problemática de las drogas en el Perú. Puede verse en: http://www.devida.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/ENLCD%202017_2021.pdf.

⁵ Véase en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/doc_gestion/PlanBicentenarioversionfinal.pdf.



Coordinador Nacional⁶. Asimismo, suscribió el citado instrumento el Sr. Alfredo Thorne, Ministro de Economía y Finanzas, en calidad de representante del órgano ejecutor⁷. En representación de la Unión Europea, firmó el Addendum Jolita Butkeviciene, Directora para América Latina y el Caribe de la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo, en calidad de representante de la Comisión Europea.

10. El Addendum se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3836-A-1.

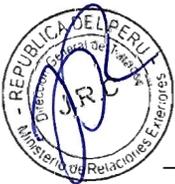
III. OBJETO

11. El objeto del Addendum es modificar los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del Convenio de Financiación, referido al periodo de aplicación, en la Sección Condiciones Particulares; asimismo, modificar el numeral 1.3, referido a Duración y el numeral 2.3, referido a Calendario, ambos en la Sección Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II del citado Convenio de Financiación.

IV. DESCRIPCIÓN

12. El Addendum contiene cinco (5) modificaciones al Convenio de Financiación:

- (i) En primer lugar, modifica el numeral 5.1 de la Sección Condiciones Particulares, estableciendo que el periodo de aplicación del Convenio de Financiación finalizará en 86 meses después de la entrada en vigor en vez de 56 meses inicialmente pactados.
- (ii) En segundo lugar, modifica el numeral 5.2 de la sección Condiciones Particulares, estableciendo que la duración de la fase de ejecución operativa se fija en 62 meses en vez de 44 meses inicialmente pactados en el Convenio de Financiación.
- (iii) En tercer lugar, modifica el numeral 5.3 de la Sección Condiciones Particulares, estableciendo que la duración de la fase de cierre se fija en 24 meses en vez de 12 meses inicialmente pactados en el Convenio de Financiación.
- (iv) La cuarta modificación, se realiza en el anexo II del Convenio de Financiación, en la sección Disposiciones Técnicas y Administrativas, en el numeral 1.3, referido a la Duración. Al respecto se establece que la duración del programa será de 86 meses. Asimismo, la fase de ejecución operativa tendrá una duración de 62 meses (agregando 18 meses a la duración inicialmente pactada) y la fase de cierre tendrá una duración de 24 meses (agregando 12 meses a la duración inicialmente pactada).



⁶ Conforme lo indicado en el punto 3 del presente informe, se designó a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como Coordinadora Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europea en lo concerniente a la aprobación de los Convenios de Financiación Específicos, por lo que está autorizada a representar al Perú en los Convenios de Financiación Específicos que se celebren con la Unión Europea sin necesidad de la emisión de plenos poderes.

⁷ Mediante Oficio N° 177-2017/APCI-DGNI, del 10 de febrero de 2017, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) indicó que el Ministerio de Economía y Finanzas suscribe en calidad de Organismo Ejecutor, no requiriendo para ello de plenos poderes.



- (v) La última modificación, se realiza en el mismo anexo II del Convenio de Financiación, en la sección Disposiciones Técnicas y Administrativas, en el numeral 2.3, referido al Calendario. Al respecto se establece que la fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración de 62 meses.

13. Se establece que el resto de las disposiciones del Convenio de Financiación permanecen inalteradas.

14. En ese sentido, es importante resaltar que ninguna de las modificaciones al Convenio de Financiación previstas en el Addendum incluye la creación de una contrapartida que deba ser asumida por el Estado Peruano.

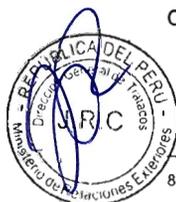
15. Se establece que el Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes. Esta disposición guarda sintonía con el acuerdo inicial al que las Partes llegaron a través del Convenio Marco, el mismo que al ser parte de nuestro ordenamiento jurídico interno es aplicable a las disposiciones que consideren convenientes las Partes. Es así que, el anexo del Acuerdo Marco estableció que una de las formas en que los Convenios Específicos pudiesen entrar en vigor, era a la fecha de su firma. Dicho Convenio Marco como ha sido precisado en el punto 2 de este informe, fue en su momento sometido a consideración del Congreso de la República para su aprobación y posteriormente fue ratificado por el Presidente de la República, por lo cual está en vigor y forma parte del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55° de la Constitución Política del Perú⁸.

V. CALIFICACIÓN

16. El Addendum reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado⁹, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad jurídica internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho Internacional.

17. Esta caracterización es importante dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

18. Toda vez que el Addendum constituye una enmienda al Convenio de Financiación, se debe señalar que la enmienda a un tratado refleja la voluntad de las Partes de variar ciertos aspectos del instrumento internacional al cual se obligaron inicialmente. En el ámbito del Derecho de los Tratados puede definirse una enmienda como: "La alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él. Esas alteraciones deben efectuarse con las mismas formalidades que tuvo la formación original del tratado"¹⁰.



⁸ Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

⁹ Estas características se corresponden con la definición de *tratado* establecida en el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, que entiende por *tratado* a un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito "i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)" aunque debe precisarse que el Perú no es Estado parte de esta Convención, la misma recoge la costumbre internacional sobre la materia.

¹⁰ Glosario de términos del Manual de Tratados, documento preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos jurídicos de las Naciones Unidas, 2001, p.54.



VI. OPINIONES TÉCNICAS

19. A efectos de sustentar el presente informe, se consideraron las opiniones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI, en su calidad de Coordinador Nacional; del Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano ejecutor; de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, entidad a cargo de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas; y de las Direcciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, competentes en la materia.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

20. Mediante el Informe N° 055-2017/APCI-DGNI, de fecha 16 de enero de 2017, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI señaló que con la suscripción del Addendum, se incrementará en 18 meses el periodo de la Fase de Ejecución Operativa pasando de 44 a 62 meses, y se incrementará el periodo de Fase de Cierre en 12 meses, pasando de 12 a 24 meses. Así, se establece nuevas fechas de la siguiente manera: término de la Fase de Ejecución Operativa será el día 07.05.2019 y la fecha de término de la Fase de Cierre el día 07.05.2021, simultáneamente con el Periodo de Aplicación del Convenio de Financiación.

21. Al respecto, precisó que, el numeral 4.4 del Anexo I “Condiciones Generales” del Convenio de Financiación¹¹ señala que en casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del periodo de aplicación, precisó además que cuando esta solicitud emana del beneficiario debe hacerse por un periodo de anticipación de tres meses, pero no está sujeta a plazo cuando la solicitud es hecha por la Comisión. Asimismo, la DGNI menciona que lo anteriormente descrito coincide con lo establecido en el artículo 22 “Modificación al Convenio de Financiación” del citado anexo I “Condiciones Generales”, en cuyo numeral 22.5¹² se menciona que para realizar modificaciones al Convenio de Financiación debe aplicarse el numeral 4.4.

22. La DGNI también manifestó que el Addendum no modifica los objetivos del Convenio de Financiación, manteniendo así su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y a las políticas nacionales. Agregó además que tampoco hay un cambio a la contrapartida nacional, manteniendo la contribución financiera del Beneficiario en € 0.00 (cero euro).

23. Adicionalmente, la DGNI refiere que el beneficio que se obtendrá con el Addendum sería ampliar el periodo de la Fase de Ejecución Operativa, lo cual va permitir a la Delegación de la Unión Europea gestionar diversos contratos hasta por un monto de 1.4 millones de euros en el rubro de Ayuda Complementaria, para lograr el uso del 100 % de los recursos europeos. Asimismo, indicó que estas modificaciones de plazos



¹¹ “Convenio de Financiación

TITULO II- EJECUCIÓN

Artículo 4 – Periodo de Aplicación

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emanare del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.”

¹² “Convenio de Financiación

TITULO VI- RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 22 – Modificación del Convenio de Financiación

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales. “



cambian la fecha de término de la Fase de Ejecución Operativa y de la Fase de Cierre, sin afectar el trabajo que el MEF realiza respecto del Convenio de Financiación, debido a que los contratos a suscribirse los gestionará la Delegación de la Unión Europea en el Perú.

24. En conclusión, esa Dirección opinó favorablemente a la suscripción del Addendum.

25. Por otro lado, mediante informe N° 133-2017-APCI/OAJ, de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI manifestó su conformidad respecto a los términos en que fue suscrito el referido Addendum.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

26. Por medio del Oficio N° 1232-2017-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas se remitió el Informe N° 004-2017-EF/50.01, de fecha 14 de febrero de 2017, de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF, mediante el cual se graficó la propuesta de modificación de la siguiente forma:

Fases	Meses de duración según Convenio vigente	Fecha de término desde la fecha de vigencia DS 010-2014-RE	Modificación de Plazos	Nuevos plazos propuestos	Nueva fecha de término
Fase de Ejecución Operativa	44 meses	Noviembre 2017	(+) 18 meses	62 meses	Mayo 2019
Fase de Cierre	12 meses	Noviembre 2018	(+) 12 meses	24 meses	Mayo 2021
TOTAL	56 meses			86 meses	

27. La DGPP concluyó en su informe, que la ampliación del plazo del Convenio de Financiación es procedente, toda vez que el país se beneficiaría con el uso de los recursos de la cooperación en la Estrategia de Lucha contra las Drogas. También, señaló que la ampliación del plazo del Convenio de Financiación permitirá a través de la Asistencia Técnica que se contrate, acompañar tareas nacionales y regionales de articulación intersectorial, la mejora de la recolección y procesamiento de datos para evaluar la implementación del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas (ENLCD), asesorías, estudios y/o encuestas que redundarán en un mejor monitoreo y seguimiento de los programas presupuestales relacionados con la lucha contra las drogas no requiriendo contrapartida nacional.

28. Por otro lado, se remitió el informe N° 058-2017-EF/41.03, del 15 de febrero de 2017, del Director de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica, quien señaló que la suscripción del Addendum al Convenio de Financiación es beneficioso para el país. Agregó además en su informe que el Addendum no requerirá de recursos de contrapartida nacional. En conclusión, emitió opinión favorable para la suscripción del Addendum.



29. Por último, se remitió el informe N° 1608-2016-EF/42.01, del 20 noviembre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MEF, el cual fue elaborado en la etapa de negociación del Addendum; en dicho informe se indicó que dado que la modificación del Convenio de Financiación responde a un aspecto de carácter estrictamente técnico, esa Oficina General no formula observaciones desde el punto de vista legal.

30. En ese sentido, el referido informe concluyó indicando que no se tiene observaciones Legales que efectuar al contenido del Addendum, por lo que da su conformidad.

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)

31. Por medio del Oficio N° 0037-2017-DV-SG, de fecha 24 de enero de 2017, DEVIDA opinó favorablemente sobre el Addendum, puesto que alegó que ello posibilitará la ejecución de la próxima Asistencia Técnica en apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

32. Mediante memorándum (DCD) N° DCD0144/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores indicó que el Addendum solo realiza modificaciones a los plazos del periodo de aplicación del Convenio de Financiación con la finalidad de ejecutar la totalidad de la ayuda complementaria; por lo que esa Dirección brindó su conformidad en los cambios establecidos en el Addendum.

33. Finalmente, mediante memorándum (DCI) N° DCI0122/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó el perfeccionamiento interno del Addendum, sin formular observaciones sobre las disposiciones del mismo.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

34. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016”** no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo el Addendum que se refiere al ámbito de la cooperación técnica internacional tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

35. En efecto, como se aprecia de la descripción efectuada, el Addendum tiene por objeto ampliar el plazo de aplicación del Convenio de Financiación, el mismo que tiene como propósito el apoyo al Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y no requiere contrapartida por parte del Perú.

36. Por otro lado, el Addendum no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, ni defensa nacional.



Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.¹³

37. En tal virtud, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del aludido Addendum es dispuesta en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, así como el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647-*Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano*, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante Decreto Supremo sin el requisito previo de la aprobación del Congreso de la República del Perú, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política.

38. En consecuencia, el Presidente de la República se encuentra constitucionalmente habilitado para ratificar mediante Decreto Supremo el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 24 de julio de 2017

Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



¹³ Los Tratados que versen sobre Cooperación Técnica que suscriba el Estado Peruano, no se encuentran inmersos dentro de las causales taxativas señaladas en el artículo 56° de la Constitución, así ha sido considerado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente EXP. N° 00002-2009-PI/TC. Fj 77.

*Addendum n° 1 al Convenio de Financiación
n° DCI-ALA/2013/023-715*

**ADDENDUM N° 1
AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN
entre
LA UNION EUROPEA
y
LA REPUBLICA DEL PERÚ**

**Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra
las Drogas 2012-2016**

24 NOV. 2016

Jolita BUTKEVICIENE



16

ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACION

N° DCI/ALA/2013/023-715

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**», representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

La República del Perú, representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional** en su calidad de Coordinador Nacional, en lo sucesivo denominada «**el Beneficiario**», considerando que el presente Apéndice y el respectivo Convenio de Financiación se enmarcan en el "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la Republica del Perú en virtud del Reglamento ALA" y el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en lo sucesivo denominado «**el Organismo Ejecutor**»,

por otra,

han convenido suscribir el presente Addendum n° 1 al Convenio de Financiación n° DCI/ALA/2013/023-715, entrado en vigor el 7 de Marzo 2014, de acuerdo a lo siguiente:



CONVENIO DE FINANCIACION N° DCI/ALA/2013/023-715

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 5 - PERÍODO DE APLICACIÓN

Donde dice

5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 56 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 44 meses.

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Debe decir

5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 86 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 62 meses.

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 24 meses.



24 NOV. 2016

Jolita BUTKEVICIENE

Addendum n° 1 al Convenio de Financiación DCI-ALA/2013/023-715

Página 2 de 4

ANEXO II Disposiciones Técnicas y Administrativas

1.3. Duración

Donde dice:

La duración del programa es de 56 meses. La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración de 44 meses. La fase de cierre tendrá una duración de 12 meses y comenzará al momento de la conclusión de la fase de ejecución operativa.

Debe decir:

La duración del programa es de 86 meses. La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración de 62 meses. La fase de cierre tendrá una duración de 24 meses y comenzará al momento de la conclusión de la fase de ejecución operativa.



2.3 Calendario

Donde dice:

La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor el Convenio de Financiación y tendrá una duración de 44 meses...

Debe decir:

La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor el Convenio de Financiación y tendrá una duración de 62 meses...

El resto de las disposiciones del Convenio de Financiación permanecen inalteradas.

El presente Addendum n° 1 entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes.

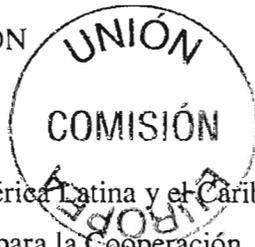
Hecho en seis (6) ejemplares con valor de original en lengua española, habiéndose entregado tres (3) ejemplares a la Comisión y tres (3) al Beneficiario.

24 NOV. 2013

Jolita BUTKEVICIENE
Director



POR LA COMISIÓN



Jolita Butkeviciene
Directora para América Latina y el Caribe
Dirección General para la Cooperación
Internacional y el Desarrollo

Firma:
Fecha: 24 NOV. 2013

POR EL BENEFICIARIO

Coordinador Nacional
Jorge Voto-Bernales Gatica
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

Firma:
Fecha: 10 FEB 2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B-3836-A-1 y que
consta de 04 páginas.

Lima, 07-07-2017

Organismo Ejecutor
Alfredo Thome
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas

Firma:
Fecha: 17 FEB. 2017



Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Jolita BUTKEVICIENE
Directora

**Convenio de Financiación
DCI-ALA/2013/023-715**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Entre

LA UNIÓN EUROPEA

Y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra
las Drogas 2012-2016**

Condiciones Particulares

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE», representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada "el Beneficiario", representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de Coordinador Nacional, y el Ministerio de Economía y Finanzas, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA OPERACIÓN

1.1. La UE contribuirá a la financiación del programa siguiente:

Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.

Número de decisión: DCI-ALA/2013/023-715

en lo sucesivo denominado "el programa", cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

1.2 Este programa se ejecuta de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio de Financiación y sus anexos.

ARTÍCULO 2 – COSTE TOTAL ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DE LA UE

2.1 El coste total del programa se estima en € 32.200.000,00 (treinta y dos millones doscientos mil euros),

Con arreglo a la siguiente distribución:

2.1.1 Ayuda presupuestaria:

Importe € 24.000.000,00 (veinticuatro millones de euros).

2.1.2 Ayuda complementaria (incluye Asistencia Técnica):

Importe € 8.200.000,00 (ocho millones doscientos mil euros).

2.2 La UE se compromete a financiar un importe máximo de € 32.200.000,00 (treinta y dos millones doscientos mil euros). La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la UE figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

20 DEC. 2013

Página 2 de 6

Jolita S. TRIVICIONE
Luzern

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 El Beneficiario se compromete a cofinanciar el programa hasta un máximo de cero euros.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el Convenio de Financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 4 - EJECUCIÓN

4.1 Como excepción a lo dispuesto en el artículo 3 de las Condiciones Generales, la ejecución de la Ayuda Complementaria del programa será realizada por la Comisión en nombre y por cuenta del Beneficiario.

4.2 No serán aplicables las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales: artículos 1.3, 5, 6, 7, 8.2, 8.3, 11, 16.2, 17, 19.4, 20.6, 22.3, 22.4 y 22.6.

4.3 Las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen del modo siguiente:

4.3.1 Artículo 2.2: Cuando se manifestare un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con cargo al Convenio de Financiación, la Comisión podrá, bien reducir el tamaño del Programa, bien acudir a los recursos propios del Beneficiario, una vez obtenido su acuerdo, o a otros recursos.

4.3.2 Artículo 2.3: Si no fuere posible reducir el tamaño del Programa o cubrir el rebasamiento con recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá adoptar una decisión de financiación de la UE suplementaria. Si adopta dicha decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento serán financiados, sin perjuicio de las normas y los procedimientos de la UE aplicables, mediante la puesta a disposición de los recursos financieros suplementarios decididos por la Comisión.

4.3.3 Artículo 18.1: Todo Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. Estas acciones serán definidas con la aprobación de la Comisión.

4.3.4 Artículo 19.1: El Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, adoptará las medidas adecuadas para prevenir irregularidades y fraudes, y emprenderá, a instancia de la Comisión, las diligencias necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que hubiere tomado.

4.3.5 Artículo 19.3: El Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, informará sin demora a la Comisión de todo elemento puesto en su conocimiento que permitiere presumir la existencia de irregularidades o de fraude.

ARTÍCULO 5 – PERÍODO DE APLICACIÓN

5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 56 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 44 meses.

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

ARTÍCULO 6 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del Convenio de Financiación deberá hacerse por escrito, incluir una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) para el Beneficiario

ORGANISMO EJECUTOR
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministro de Economía y Finanzas
Jirón Junín 319
Cercado de Lima - Lima 1 Perú
Tel.: (511) 311 5941 - 428 9920
Tel.: (511) 626 9920

Con copia a:
COORDINADOR NACIONAL
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo
Avenida José Pardo 261
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 319 3600
Fax.: (511) 319 3684

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales

20 DEC. 2013

Página 4 de 6
Director

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 – CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A UNA OPERACIÓN DE AYUDA PRESUPUESTARIA

8.1 Las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales no serán aplicables a la parte del Programa relativa a la operación de ayuda presupuestaria: artículos 1.3, 2, 4.2, primera frase, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16.2, 17, 18.2, 19.5, 20.6, 22.3, 22.4 y 22.6.

8.2 Por otra parte, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen, respectivamente, por el siguiente texto:

8.2.1 Artículo 3: La parte del programa relativa a la operación de Ayuda Presupuestaria será ejecutada por la Comisión. Ello consistirá en la comprobación de la conformidad de las condiciones para el pago y en el pago de los importes debidos para cada tramo, de conformidad con el presente Convenio de Financiación.

8.2.2 Artículo 14: El Beneficiario se comprometerá a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación a los pagos efectuados en el marco del presente Convenio de Financiación.

La transferencia de divisas se contabilizará por el valor en la fecha de la notificación del crédito sobre la cuenta que el Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, especificara en su solicitud de desembolso. El tipo de cambio aplicado será determinado por el mercado interbancario de divisas «average rate» en la fecha de notificación del crédito.

8.2.3 Artículo 18.1: Cada Proyecto/Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. Estas acciones serán definidas con la aprobación de la Comisión.

8.2.4 Artículo 19.1: El Beneficiario adoptará las medidas adecuadas para prevenir irregularidades y fraudes, y emprenderá, a instancia de la Comisión, las diligencias necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que hubiere tomado.

8.2.5 Artículo 19.3: El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento que llegare a su conocimiento que permitiese presumir la existencia de irregularidades o de fraude.

8.3 El artículo 4.1 de las Condiciones Generales se completa del siguiente modo:

Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario de acuerdo con las disposiciones de las Disposiciones Técnicas y Administrativas podrán optar a la

financiación de la UE a condición de que estas solicitudes hayan sido efectuadas en la fase de ejecución operativa.

8.4 El artículo 19.6 de las Condiciones Generales se aplicará mutatis mutandis a las prácticas de corrupción activa o pasiva en relación con la ejecución de la operación.

8.5 En el artículo 24 de las Condiciones Generales se entenderá el término "rescindir" como "dar por terminado".

ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de recepción por la Comisión de la notificación del Beneficiario en la que se confirma la finalización de los procedimientos internos del Beneficiario necesarios para su entrada en vigor. El Convenio de Financiación no entrará en vigor si dicha notificación no es recibida por la Comisión antes del 31/12/2014.

Hecho en seis ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado tres ejemplares a la Comisión y tres al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

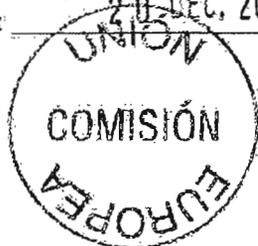
Jolita Butkeviciene
Directora para América Latina y el Caribe

Dirección General para Desarrollo y Cooperación - EuropeAid

Firma:

Fecha:

20 DEC. 2013



POR EL BENEFICIARIO

Coordinador Nacional
Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Firma:

Fecha:

21 FNE 2014

Organismo Ejecutor

Luis Miguel Castilla Rubio

Ministro

Ministerio de Economía y Finanzas

Firma:

Fecha:

15 FNE 2014

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la UE se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la UE estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifestare un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo el tamaño del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuere posible reducir el tamaño del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación de la UE suplementaria. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y los procedimientos de la UE aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará al principio de la fase de cierre;
- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase finalizará, a más tardar, 24 meses después del final de la fase de ejecución operativa.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación de la UE si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán financiados hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución de la UE se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emanare del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y, correlativamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emanare del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE PAGOS A TERCEROS A CARGO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS A TERCEROS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos relativos a los contratos que apliquen el Convenio de Financiación y asignados por el Beneficiario, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago o facturas en un plazo máximo de 15 días naturales antes de la fecha límite de abono para la prefinanciación inicial especificada en el contrato. En caso de prefinanciaciones sucesivas en ejecución de contratos de subvención, y pagos intermedios y final, el Beneficiario se comprometerá a hacer llegar a la Comisión la solicitud de pago o factura en un plazo máximo de 30 días naturales antes de que expire el plazo para el pago especificado en el contrato. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento

esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informare al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hubieren presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pusiere en conocimiento de la Comisión una información que permitiese poner en duda la financiabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter financiable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario. El plazo de pago volverá a correr en cuanto la solicitud de pago sea admisible.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. La aprobación de cualquier informe se incluye en el plazo de pago especificado en el contrato. Para ello, el Beneficiario tiene que aprobar el informe y hacer llegar a la Comisión la solicitud de pago o factura dentro del plazo señalado en el artículo 5.1 anterior. Si el Beneficiario no aprobare el informe, éste enviará sin demora al contratista o beneficiario de una subvención un documento formal suspendiendo el plazo de pago y explicando los motivos para tal suspensión. La suspensión es efectiva desde el envío de la notificación. El contratante o beneficiario de una subvención deberá presentar clarificaciones, modificaciones o información suplementaria en un plazo de 30 días desde la notificación. El plazo de pago comenzará a correr de nuevo desde la fecha en que las clarificaciones fueren recibidas.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario. El contratista tiene derecho a recibir intereses de demora, excepto si es un órgano gubernamental o un organismo público de un Estado Miembro de la UE.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL BENEFICIARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR PARTE DE LA COMISIÓN MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario procediere a la ejecución de pagos a terceros, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 El presupuesto-programa es un documento que determina el programa de acciones a ejecutar y los medios materiales y de recursos humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las modalidades técnicas y administrativas de aplicación para la ejecución en gestión descentralizada de un proyecto o programa durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión administrativa o mediante la adjudicación de contratos públicos o la concesión de subvenciones.

6.3 Todos los presupuestos-programas que se ejecutaren en el marco del Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos estándar definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emanare del Beneficiario y que fuere admisible para la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informare al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hubieren presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pusiere en conocimiento de la Comisión una información que permitiere poner en duda la financiabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter financiable de los gastos. La suspensión se comunicará al Beneficiario sin demora. El plazo de pago volverá a correr en cuanto la solicitud de pago sea admisible.

7.2 La Comisión efectuará estos desembolsos en una cuenta bancaria en euros y abierta en una institución financiera aceptada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos desembolsados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda nacional del Beneficiario a medida que fueren siendo exigibles los pagos que debieren efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago hecho por el Beneficiario.

7.5 Los fondos desembolsados por la Comisión en esta cuenta bancaria deberán producir intereses o ventajas equivalentes. El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Los intereses o ventajas equivalentes generados por los fondos desembolsados superiores a doscientos cincuenta mil euros deberán reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no hubiere dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se liberará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

8.1 Todos los contratos que se ejecutaren en el marco del Convenio de Financiación deberán adjudicarse y ejecutarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos públicos y concesión de subvenciones en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

8.2 El Beneficiario usará la lengua de este Convenio de Financiación para la adjudicación de contratos públicos y la concesión de subvenciones.

8.3 En los casos de contratos administrados mediante gestión descentralizada, el Beneficiario informará a la Comisión cuando un candidato, licitador o solicitante esté en una situación de exclusión para la participación en procedimientos de adjudicación de contratos públicos o concesión de subvenciones según lo dispuesto en las normas correspondientes contenidas en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión o cuando un contratista haya realizado declaraciones falsas o cometido errores sustanciales o irregularidades y fraude o en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En estos casos, y sin perjuicio de la facultad de la Comisión para excluir a una entidad del acceso futuro a contratos públicos y subvenciones financiadas por la UE según lo dispuesto en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las sanciones financieras a los contratistas mencionados en la disposición sobre «Sanciones administrativas y financieras» de las Condiciones Generales de los contratos que se administran mediante gestión descentralizada serán impuestas por el Beneficiario de acuerdo con sus normas y procedimientos nacionales, siguiendo un procedimiento contradictorio y garantizando el derecho de defensa del contratista.

8.4 El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción activa o pasiva de cualquier tipo durante todo el procedimiento de adjudicación de contratos públicos o concesión de subvenciones. Por «corrupción pasiva» se entiende el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o abstenerse de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, con el efecto, real o potencial, de perjudicar los intereses financieros de la UE. Por «corrupción activa» se entiende el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o

un acto en el ejercicio de su función, con el efecto, real o potencial, de perjudicar los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTAREN EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Exceptuando el caso de las partes de este Convenio de Financiación ejecutadas por medio de Gestión Conjunta o de Gestión Centralizada Indirecta, los contratos que se ejecutaren en el marco del Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes de los mismos en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a:

- los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde;
- los apéndices a los contratos ya firmados;
- contratos celebrados tras la rescisión anticipada de un contrato en vigor;
- los casos de cambio de entidad a cargo de la ejecución del presupuesto.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se liberarán los importes no contratados, excepto en los casos referidos en el artículo 9.2 anterior.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no hubiere dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos correspondientes se liberarán.

ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados Miembros de la UE y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la UE y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES

11.1 El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio de internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el título de cada contrato financiado por el presente Convenio de Financiación, el nombre y la nacionalidad del beneficiario de la subvención o del contratista, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente.

11.2 Si esta publicación en internet no fuere posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros, el Diario Oficial del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio en el que el Beneficiario hubiere asignado los contratos y subvenciones. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y la referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio de internet de EuropeAid. Si la información fuere publicada usando otros medios, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información concerniente a aquellos utilizados.

TÍTULO VI - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 – DERECHO DE ESTABLECIMIENTO Y RESIDENCIA

12.1 A las personas físicas y jurídicas que participaren en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios, el Beneficiario les concederá el derecho provisional de establecimiento y residencia en el (los) territorio(s) del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 El Beneficiario concederá asimismo a los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y a las personas físicas cuyos servicios fueren necesarios para la ejecución del contrato, así como a los miembros de su familia, derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 El Beneficiario aplicará a los contratos públicos y a las subvenciones financiadas por la UE el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales para la cooperación al desarrollo con las cuales tenga relaciones el Beneficiario.

13.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS DE DIVISAS

14.1 El Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a

aplicar la normativa nacional en vigor en materia de cambios de divisas, sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 10 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y para la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

16.1 Sin perjuicio de las responsabilidades del Beneficiario, la Comisión puede determinar formalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que una cantidad ha sido abonada erróneamente en el marco de un contrato financiado en base a este Convenio de Financiación y proceder a su cobro por cualquier medio.

16.2 Se reembolsarán a la Comisión las sumas ingresadas por el Beneficiario en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados, de las garantías financieras suministradas con arreglo a los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones, de las garantías financieras proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación, así como de las sanciones financieras impuestas por el Beneficiario a un candidato, licitador, contratista o beneficiario de una subvención. También se reembolsarán a la Comisión los daños y perjuicios concedidos al Beneficiario.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la UE si la Comisión hubiere dado su aprobación previa. Dicha aprobación previa será también necesaria para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. A no ser que se acordare otra cosa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias para asegurar la visibilidad de la financiación del Proyecto/Programa por parte de la UE. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con la aprobación de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas del Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y así estas estén vigentes en el momento en que aquellas se emprendieren.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos de la UE se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir irregularidades y fraude y, llegado el caso, emprenderá las diligencias necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos y presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho de la UE resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o pudiere tener como efecto perjudicar al presupuesto general de la UE, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de la UE, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la UE,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

19.3 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento puesto en su conocimiento que permitiese presumir la existencia de irregularidades o de fraude, así como de las medidas adoptadas por estos motivos.

19.4 Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.3, en los casos de contratos administrados mediante gestión descentralizada el Beneficiario informará a la Comisión si el contratista ha realizado declaraciones falsas o cometido errores sustanciales o irregularidades y fraude o en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sin perjuicio de la facultad de la Comisión de excluir a cualquier persona física o jurídica del acceso futuro a contratos públicos y subvenciones financiadas por la UE según el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las sanciones financieras a los contratistas mencionados en la disposición sobre «Sanciones administrativas y financieras» de las Condiciones Generales de los contratos que se administran mediante gestión descentralizada serán impuestas por el Beneficiario de acuerdo con sus normas y procedimientos nacionales, siguiendo un procedimiento contradictorio y garantizando el derecho de defensa del contratista.

19.5 El Beneficiario comunicará sin demora a la Comisión el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de la UE.

19.6 El Beneficiario se comprometerá a adoptar todas las medidas apropiadas para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción activa o pasiva de cualquier tipo durante la ejecución de los contratos públicos o de subvención. Las definiciones contenidas en el artículo 8.4 son aplicables.

Si el beneficiario no tomare las medidas necesarias para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción o fraude referida en este artículo, la Comisión podrá adoptar, *motu proprio*, tales medidas, incluyendo el cobro por cualquier medio de fondos de la UE desembolsados.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES DE LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, la utilización de los fondos de la UE con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello durante un período de siete años a contar a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente a fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a los agentes autorizados por ellos, derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realizaren las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de los agentes autorizados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que facilitaren su control, dado que el

Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservaren.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hubieren beneficiado de los fondos de la UE.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

20.6 El Beneficiario custodiará los siguientes documentos justificativos financieros y contractuales:

Licitaciones:

- Anuncios de información previa con prueba de publicación de los anuncios de contrato correspondientes y cualquier anuncio de rectificación de éstos.
- Nombramientos de los Comités de Preselección para la elaboración de la lista restringida
- Informes de Preselección de candidaturas (anexos incluidos) y candidaturas
- Pruebas de publicación de anuncios de preselección
- Copias de las cartas enviadas a candidatos no preseleccionados
- Copias de las cartas de invitación a presentación de ofertas o equivalentes
- Expedientes de licitación incluyendo anexos, clarificaciones, actas de reuniones y pruebas de publicación
- Nombramientos de los Comités de Evaluación
- Informes de Apertura de Plicas, anexos incluidos
- Informes de Evaluación/Negociación, incluyendo anexos y ofertas recibidas¹
- Cartas de notificación
- Documentos justificativos
- Notas explicativas de los contratos
- Cartas a los licitadores no seleccionados
- Anuncios de Adjudicación/Anulación, pruebas de publicación incluidas
- Contratos firmados, modificaciones, cláusulas y correspondencia relevante

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- Nombramientos de Comités de Evaluación
- Informes de sesiones de apertura y control administrativo, incluidos anexos y solicitudes recibidas²
- Informes de evaluación de los documentos de síntesis
- Cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados
- Informes de evaluación de los formularios de solicitud o Informes de negociación, incluyendo los anexos correspondientes
- Verificaciones de la subvencionabilidad y documentos justificativos
- Cartas a beneficiarios y solicitantes no seleccionados, junto a las listas de reserva aprobadas
- Notas explicativas de los contratos
- Anuncios de Concesión/Anulación, pruebas de publicación incluidas

¹ Se eliminarán las ofertas no seleccionadas a los cinco años de la finalización del procedimiento de licitación.

² Se eliminarán las solicitudes no seleccionadas a los cinco años de la finalización del procedimiento de concesión de una subvención.

- Contratos firmados, modificaciones, cláusulas y correspondencia relevante

En casos de operaciones mediante gestión descentralizada:

- Además de todos los documentos justificativos mencionados anteriormente, también toda la documentación relevante concerniente a pagos y órdenes de ingreso

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 Si llegare al conocimiento de la Comisión la existencia de problemas para la ejecución de los procedimientos relacionados con la gestión de este Convenio de Financiación, ésta se pondrá en contacto con el Beneficiario para poner fin a estas situaciones y tomará todas las medidas necesarias para ello; incluso, si se diere el caso de que el Beneficiario no desarrollara o no pudiera desarrollar las funciones que le incumben, sustituyéndole temporalmente en éstas.

21.3 La consulta podrá ir seguida, en su caso, por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares, del anexo II y del anexo III del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de un apéndice.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emanare del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en aquellos casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afectaren a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afectaren a las soluciones técnicas adoptadas y no implicaren ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará sin demora y por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación y la aplicará.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a la aprobación previa por escrito por parte de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si la Comisión considerare que los criterios de descentralización dejaren de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir hacerse cargo de las tareas de ejecución financiera confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario, previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de alguna de las obligaciones que le incumben con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaren de ser aplicados por el Beneficiario.
- La Comisión podrá suspender la ejecución del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier obligación establecida en los procedimientos y documentos estándar preparados y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos públicos y la concesión de subvenciones y la ejecución de éstos.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de alguna obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable por falta o negligencia a ninguna de ellas (o a alguno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar alguna de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor del que la otra Parte esté debidamente informada. No se considerará que una Parte hubiere faltado a sus obligaciones contractuales si se lo hubiere impedido un caso de fuerza mayor. La Parte que se encuentre ante un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.

23.3 La Comisión podrá tomar cualquier medida cautelar que estimare necesaria antes de que la suspensión tenga efecto.

23.4 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

23.5 Una suspensión del Convenio de Financiación no obstará para que la Comisión suspendiere pagos con el fin de garantizar la buena gestión financiera o proteger los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hubieren llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionaren en un plazo máximo de 180 días, el Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de 30 días.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no hubiere dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución del Convenio de Financiación se hubiere firmado en estos tres años, el Convenio se rescindirá.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no hubiere podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no decidieren lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

**ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN
DCI-ALA/2013/023-715**

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO	Perú		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Gobierno del Perú		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	19.09.01		
TÍTULO	Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016		
COSTE TOTAL	32,200,000.00 EUR		
MÉTODO DE AYUDA/ MODO DE GESTIÓN	Programa de Apoyo a la Política Sectorial: Apoyo Presupuestario¹ - Contrato de Reforma Sectorial (CRS) - Fondos de Apoyo Presupuestario: 24,000,000.00 EUR - Ayuda Complementaria: 8,200,000.00 EUR		
CÓDIGO CAD	16063 + 31165	SECTOR	Lucha contra el Narcotráfico + Desarrollo Alternativo

¹ Es importante distinguir entre la modalidad de Apoyo Presupuestario, la cual incorpora toda la intervención aquí descrita, y los Fondos de Apoyo Presupuestario, los cuales se refieren a los recursos financieros transferidos al país beneficiario.

20 DEC. 2013

Página 1 de 9

Johanna E. ... ENE
Dir. ...

40

1. INTERVENCIÓN

1.1. Objetivos del Apoyo Presupuestario²

De acuerdo con la Comunicación de la Comisión sobre "La Perspectiva Futura del Apoyo Presupuestario de la UE a Terceros Países", el presente Apoyo Presupuestario comprende un diálogo político, transferencias financieras a la cuenta del Tesoro nacional del país socio, la evaluación de los resultados y el desarrollo de las capacidades, todo ello basado en la colaboración y la responsabilidad mutua.

El **Objetivo General** es de contribuir al objetivo estratégico nacional de gobernabilidad y seguridad nacional establecido en el Plan Bicentenario (2011-2021), y por ende al continuo crecimiento económico, desarrollo sostenible y reducción de la pobreza en el Perú.

El **Objetivo Específico** es de apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 con el fin de reducir de manera sostenible la producción ilegal, el tráfico y el consumo de drogas en el Perú y de promover el desarrollo alternativo basado en actividades económicas legales.

1.2. Resultados previstos

El Apoyo Presupuestario busca apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 (ENLCD), la cual incluye una serie de acciones que buscan alcanzar los siguientes resultados:

Los resultados previstos con relación al desarrollo alternativo integral y sostenible en las zonas de intervención, son los siguientes:

- 1) Oportunidades generadoras de ingresos alternativos al cultivo de coca para uso ilícito han sido creadas y el desarrollo sostenible ha sido fortalecido en las zonas cocaleras.
- 2) Las infraestructuras rurales que facilitan el acceso a los mercados y a los servicios sociales han mejorado.
- 3) La presencia activa de entidades del gobierno nacional, regional y local y la articulación de actores no estatales en las regiones cocaleras han sido consolidadas y extendidas.

Los resultados previstos con relación a la interdicción y sanción son los siguientes:

- 4) Se ha estabilizado y finalmente reducido la superficie total de cultivos de coca con fines ilícitos en el Perú.
- 5) Los mecanismos integrados para el control y la reducción de la producción y del tráfico de drogas han sido creados y están funcionando.

Los resultados previstos con relación a la prevención y rehabilitación del consumo de drogas son los siguientes:

- 6) La prevención al consumo de drogas, las medidas de rehabilitación, las medidas de tratamiento integral, las medidas relacionadas con los problemas de salud y las medidas de reinserción han sido difundidas tomando en cuenta las mejores prácticas.

² Un Apoyo Presupuestario implica un diálogo, una transferencia financiera, un seguimiento del rendimiento y el desarrollo de capacidades. La transferencia financiera es la transferencia de recursos financieros al Tesoro Nacional del país beneficiario, luego de haber cumplido las condiciones de pago acordadas. Los recursos financieros recibidos son parte de los recursos globales del país beneficiario y son utilizados siguiendo su sistema nacional de manejo de las finanzas públicas.

7) Las infraestructuras y los servicios de atención a personas consumidoras de drogas han sido creados y/o mejorados tomando en cuenta las buenas prácticas.

Resultados previstos con relación al fortalecimiento de las capacidades institucionales y de monitoreo:

- 8) El marco legal, institucional y financiero y las capacidades de monitoreo han mejorado con el fin de implementar de manera eficiente las políticas de lucha contra las drogas.
- 9) Las capacidades de gestión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), del Ministerio del Interior (MININTER) y de otras entidades públicas relevantes han sido fortalecidas con el fin de mejorar la implementación de la ENLCD a nivel central y local.
- 10) El Observatorio Nacional de Drogas tiene información relevante, actualizada, de calidad y comparable sobre drogas con el fin de definir y evaluar mejor las intervenciones y contribuir a una mejor coherencia y un mejor equilibrio e impacto de las políticas contra las drogas en el país.

Para el logro de estos resultados, las diferentes instituciones del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales implementarán, entre otras, las intervenciones programadas en los programas presupuestales siguientes:

- Programa Presupuestal para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible,
- Programa Presupuestal para la Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas,
- Programa Presupuestal para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas,
- Programa Presupuestal para la Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas.
- Así como otras intervenciones que podrán sumarse a estos programas presupuestales u otras líneas presupuestarias que aseguren la sostenibilidad y adecuada implementación de la ENLCD.

Las principales actividades que acompañaran la implementación del Apoyo Presupuestario están relacionadas con:

- El desarrollo del diálogo político entre la UE, los Estados Miembros de la UE y el Gobierno del Perú en el sector de la lucha contra las drogas.
- El fomento de espacios de coordinación inter-sectorial, en particular con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), DEVIDA, MININTER y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- El diálogo con el Gobierno del Perú en torno a la mejora de los sistemas de información estadística.
- El fomento y la participación en los espacios de coordinación de donantes relacionados al sector de lucha contra las drogas, la justicia y a la gestión de las finanzas públicas.
- La contratación y la supervisión de los contratos previstos en la Ayuda Complementaria.
- El seguimiento de la información relacionada con los indicadores de la ENLCD y en particular de los indicadores vinculados a los tramos variables.
- La preparación de los dossiers de desembolso para los tramos fijos y los tramos variables.

El Apoyo Presupuestario incluirá una Ayuda Complementaria importante cuyo objetivo principal es brindar asistencia técnica para mejorar la ejecución de la ENLCD y poder alcanzar los resultados previstos antes descritos (ver punto 2. EJECUCIÓN, para más información sobre la ejecución de la Ayuda Complementaria).

Parte de la Ayuda Complementaria (contrato de subvención directa) busca apoyar el Ministerio del Interior y otras instituciones públicas vinculadas a las labores de cumplimiento de la ley para el control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Este apoyo se materializará mediante las acciones siguientes (lista non-exhaustiva):

- Establecer grupos de trabajo en puertos y aeropuertos con el fin de controlar la exportación de drogas.
- Fortalecer las acciones de inteligencia dirigidas a complementar las acciones de interdicción para el control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos (lavado de dinero).
- Mejorar las capacidades de investigación criminal para una judicialización efectiva de los casos.

La otra parte de la Ayuda Complementaria (contratos de servicios) busca (lista non-exhaustiva):

- Mejorar las habilidades en el área de planificación estratégica, de instituciones públicas claves, con el fin de diseñar más eficientemente las futuras ENLCD y los próximos Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados.
- Mejorar las capacidades para una implementación más eficaz de las actividades y proyectos, en particular de los programas presupuestales, de las instituciones públicas vinculadas a la ENLCD.
- Apoyar técnicamente los aspectos relacionados con el desarrollo rural y alternativo, la prevención y el tratamiento, de instituciones públicas y privadas encargadas de estos temas.

El Gobierno del Perú se compromete en brindar las facilidades necesarias y colaborar en la ejecución de la Ayuda Complementaria. Si fuera necesario, el Gobierno del Perú pondrá a disposición de los expertos un espacio físico en las administraciones o agencias correspondientes (DEVIDA, MININTER, SUNAT, etc.).

1.3. Duración

La duración del Apoyo Presupuestario es de **56 meses**. La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración de 44 meses. La fase de cierre tendrá una duración de 12 meses y comenzará al momento de la conclusión de la fase de ejecución operativa.

Los contratos de la Ayuda Complementaria serán firmados a más tardar 3 años a partir de la entrada en vigor, con excepción de las actividades de auditoría y evaluación. Este plazo no podrá prorrogarse.

2. EJECUCIÓN

2.1 Método de ejecución y cláusulas relativas a la contratación pública y los pagos

El Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 será implementado con la modalidad de Apoyo Presupuestario (Contrato de Reforma Sectorial) con procedimientos de gestión centralizada directa e incluirá una Ayuda Complementaria.

Todos los pagos se harán en Euros, la transferencia de divisas se contabilizará en la fecha de valor de la consignación del crédito en la cuenta del tesoro que el Gobierno del Perú especificará en su solicitud de desembolso. Estos pagos se convertirán a moneda nacional de manera inmediata. El tipo de cambio aplicable será el determinado por el mercado interbancario

20 DE F. 2013
 Página 4 de 9
 Director

de divisas - «average rate» - el día de la notificación del crédito. El MEF se compromete a notificar oficialmente a la Delegación de la UE en Perú los detalles de la transacción indicando expresamente la cantidad que ha sido ingresada en la correspondiente cuenta del Tesoro y presentando pruebas documentales de la transferencia, incluido el tipo de cambio aplicado y la fuente de verificación de su contabilización en moneda nacional.

Los fondos destinados a la Ayuda Complementaria serán gestionados y ejecutados por la Comisión Europea en nombre del país beneficiario (gestión centralizada directa).

Cláusula relativa a la contratación pública: Todos los contratos para la ejecución de la Ayuda Complementaria deben ser adjudicados e implementados de conformidad con los procedimientos y los documentos normalizados elaborados y publicados por la Comisión Europea para la ejecución de operaciones exteriores vigentes en el momento de poner en marcha el procedimiento de que se trate.

Cláusula relativa a los pagos: Todos los pagos deben ser realizados por la Comisión Europea de acuerdo con las condiciones generales y específicas del Convenio de financiación y con los procedimientos y documentos normalizados elaborados y publicados por la Comisión Europea para la ejecución de operaciones exteriores vigentes en el momento de poner en marcha el procedimiento de que se trate.

La Ayuda Complementaria comprende:

- Un contrato de subvención directa con un consorcio de agencias públicas especializadas en el sector del control de la oferta y pertenecientes a los Estados Miembros de la UE. Este contrato tendrá un valor de EUR 6 millones e incluirá un apoyo institucional a DEVIDA, MININTER y otras entidades públicas, coordinación inter-institucional, capacitaciones, transferencia de conocimientos y experticia en temas policiales, investigaciones e inteligencia.
- Contrato(s) de servicios (Asistencia Técnica) hasta por un total de EUR 1.4 millones: Estos contratos incluyen asistencia técnica para acompañar las tareas nacionales y regionales de articulación intersectorial, la mejora de la recolección y del procesamiento de datos para evaluar la implementación de la ENLCD, asesorías, estudios y/o encuestas. El/Los contrato(s) de servicios serán definidos una vez firmado el Convenio de Financiación. Este/Estos podrán consistir en la provisión de expertos a largo plazo o corto plazo con experiencia en varios subsectores como por ejemplo el desarrollo alternativo, los sistemas de recolección y procesamiento de datos, la prevención y rehabilitación al consumo de drogas, etc.
- Contrato(s) de servicios para la evaluación, el monitoreo, la visibilidad y la comunicación del Apoyo Presupuestario por un total de EUR 0.8 millones.

Todos los servicios y productos esperados de los contratos de la Ayuda Complementaria serán definidos y especificados en los Términos de Referencia de cada contrato que previamente fueron acordados con el Gobierno del Perú.

20 DEC. 2013

Página 3 de 9

JUN 10 2013

44

2.2 Presupuesto (en millones de euros)

	Monto	Contribución de la UE
Fondos de Apoyo Presupuestario	24	24
<i>Tramo Fijo</i>	<i>11</i>	<i>11</i>
<i>Tramos Variables (monto máximo)</i>	<i>13</i>	<i>13</i>
Ayuda Complementaria	8.2	8.2
<i>Asistencia Técnica - Subvenciones</i>	<i>6</i>	<i>6</i>
<i>Asistencia Técnica - Contratos de servicio</i>	<i>1.4</i>	<i>1.4</i>
<i>Auditoria, evaluación, visibilidad y otros</i>	<i>0.8</i>	<i>0.8</i>
TOTAL	32.2	32.2

2.3. Calendario

La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor el Convenio de Financiación y tendrá una duración de 44 meses. Un calendario indicativo de desembolsos dividido en trimestres, distinguiendo entre tramos fijos y variables está presentado en el Apéndice 2.

Los desembolsos de los tramos fijos y variables estará vinculados al cumplimiento de los criterios de elegibilidad relacionados con la estabilidad macroeconómica, la mejora en la gestión de las finanzas públicas y la evaluación de la política sectorial en su conjunto (ver Apéndice 1)

Los desembolsos de los tramos variables estarán vinculados al cumplimiento de las metas sectoriales anuales descritas en el Apéndice 1 y según el método establecido en el Apéndice 2.

2.4 Seguimiento de la ejecución y criterios de desembolso

Este Apoyo Presupuestario puede estar sujeto a revisión y ajustes, si ello resultare necesario como consecuencia de modificaciones de la política de apoyo presupuestario de la Comisión Europea.

2.4.1. Descripción de las disposiciones de seguimiento del rendimiento:

El país cuenta con una metodología de asignación y monitoreo de la ejecución de recursos denominada "Programas Presupuestales" que permiten el control, la revisión y la evaluación de los progresos. Para ello, las responsabilidades están establecidas en la normatividad presupuestaria vigente³ que asigna roles tanto al Ministerio de Economía y Finanzas como a los otros pliegos presupuestarios involucrados.

Los datos estadísticos asociados a los indicadores del tramo fijo son de carácter público, de medición recurrente e inmersos, todos ellos en planes de mejora de recolección y

³ Directiva Nº 004-2012-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público." (http://www.mef.gob.pe/convenidos/presu_publicos/Anexos/Directiva_004_2012EF5001.pdf)

45

2. El mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad;
3. Los progresos satisfactorios en la ejecución del programa para el mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas;
4. La transparencia y la rendición de cuentas.

Para cada solicitud de desembolso, el Gobierno del Perú, a través del MEF, preparará y remitirá 4 informes (uno por cada criterio de elegibilidad), los cuales detallarán el cumplimiento de cada criterio de elegibilidad. La valoración de la Comisión Europea sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad condicionara el desembolso de los tramos fijos y variables.

En caso de que transcurran más de 6 meses entre 2 desembolsos en el mismo año, el Gobierno del Perú deberá actualizar los informes correspondientes para la nueva solicitud de desembolso.

La Comisión Europea tomará también en cuenta los análisis y las opiniones de las Agencias de Cooperación, de instituciones privadas, académicas y de la sociedad civil que apoyan al Perú en ámbitos relacionados al presente Apoyo Presupuestario. En particular se contará con:

- Los aportes que resulten de las reuniones periódicas que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Delegación de la UE sostienen con otros cooperantes en el marco de la mesa de coordinación sobre la gestión de las finanzas públicas con el fin de evaluar los avances en la implementación del Programa para el mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas.
- La información que usualmente emite las NNUU (UNODC), ONGs y otros cooperantes.

El Gobierno del Perú elaborará Informes de Verificación de Resultados para cada solicitud de desembolso de tramos variables. Estos informes cuantificarán el avance de los resultados esperados del Convenio de Financiación. El conjunto de indicadores que será la base para la evaluación de los tramos variables ha sido elaborado en forma conjunta con el Gobierno del Perú. Los indicadores y las metas anuales acordadas son las siguientes:

Indicadores	Ponderación	Línea de Base	Metas	
		2011	2013	2014
Superficie de cultivos alternativos asistidos (ha.)	40%	13,200	20,000	22,000
Superficie de cultivos de coca (ha.)	15%	62,500	60,000	57,500
Cantidad de drogas ecocainicas decomisadas (Kg. de clorhidrato de cocaína)	15%	15,840	16,790	17,424
Cantidad de insumos químicos incautados (Kg.)	10%	1,053,362	2,000,000	2,500,000
Proporción de escolares del nivel secundario del ámbito urbano capacitados en habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas (%)	20%	26 (corresponde al año 2012)	35	50

La ficha técnica de cada indicador para el desembolso de los tramos variables se encuentra en el Apéndice 1.

Cada solicitud de desembolso de tramos variables deberá proveer toda la información y documentación que sustente el avance obtenido en la consecución de las metas para cada indicador, respetando la fuente de información, el medio de recolección, el procesamiento y publicación de los datos especificados en cada ficha técnica.

Estos indicadores y sus metas anuales serán válidos durante el período de vigencia del Convenio de Financiación. No obstante, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el Gobierno del Perú podrá solicitar a la Comisión Europea la modificación de dichas metas e indicadores. Un Addendum al Convenio de Financiación será necesario para proceder a las modificaciones solicitadas.

En caso de acontecimientos externos imprevistos que afecten a uno o más indicadores, se podrá proceder a su neutralización en el cálculo del tramo variable. Para este fin el Gobierno del Perú solicitará a la Comisión Europea, con la debida información, la necesidad de neutralización. La Comisión examinará la solicitud y le dará la respuesta adecuada.

3. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

La Delegación de la UE podrá contratar una evaluación de medio término y una evaluación final del programa, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Europea vigentes en dicha oportunidad.

Se podrá coordinar con el Gobierno del Perú y otros cooperantes, la evaluación de la implementación de la política sectorial; así como de los sistemas de recojo, procesamiento y publicación de datos con cargo a los recursos de la Ayuda Complementaria.

Se podrán realizar auditorías financieras relacionadas a los componentes de la Ayuda Complementaria, así como auditorías a los sistemas de recolección y procesamiento de datos.

4. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

De conformidad con los lineamientos europeos establecidos en el Manual⁴ de Comunicación y Visibilidad de la Unión Europea en las acciones exteriores en vigencia al momento de su aplicación, el Gobierno del Perú presentará a la Delegación de la UE un Plan de Comunicación y Visibilidad para el Apoyo Presupuestario.

Cualquiera comunicación deberá cuidar de transmitir tanto los resultados obtenidos por el Gobierno del Perú como el papel que cumple el apoyo europeo en la consecución de esos resultados.

La Comisión Europea, en nombre del Gobierno del Perú, contratará, con cargo a los recursos de Ayuda Complementaria, los servicios requeridos para implementar el Plan de Comunicación y Visibilidad mediante uno o varios contratos.

5. APENDICES

Apéndice 1: Descripción y Análisis de los Criterios de Desempeño e Indicadores empleados para el desembolso de fondos.

Apéndice 2: Disposiciones y Calendario de desembolsos.

⁴ http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/documents/communication_and_visibility_manual_es.pdf

APÉNDICE I
DESCRIPCION Y ANALISIS DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO E INDICADORES EMPLEADOS PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS

La siguiente propuesta ha sido elaborada por DEVIDA y MININTER, y revisada durante varias reuniones de trabajo de la "Task Force" conformada por representantes de las principales instituciones nacionales del sector de lucha contra las drogas, por los policías de enlace de los Estados Miembros de la UE presentes en el Perú y por la Delegación de la UE en el Perú. Estas reuniones tenían como objetivo la formulación del Apoyo Presupuestario y la definición de los indicadores vinculados a los desembolsos de los tramos variables.

1. Indicadores empleados para el desembolso de fondos de los tramos variables

Los indicadores seleccionados para el desembolso de los tramos variables son parte de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 (ENLCD) y/o de los Programas Presupuestales que la sustentan.

La selección de los indicadores se orientó a aquellos que tienen una línea de base, que son cuantificables y que reflejan de manera coherente los esfuerzos institucionales para implementar la ENLCD.

Los indicadores están bien definidos y son medibles, reflejan de manera coherente los principales desafíos del sector. En su mayoría, los datos requeridos forman parte de la información que las instituciones recolectan de manera regular.

Sin embargo, corresponde reconocer que los sistemas de información existentes requieren en algunos casos ser perfeccionados, ampliados e integrados a fin de contar con información suficiente, oportuna y de mayor calidad y coherencia. Con el fin de perfeccionar estos sistemas de información existentes, la Ayuda Complementaria incluye una posible intervención para el mejoramiento de los sistemas estadísticos y de monitoreo (ver DTA).

El marco de evaluación de desempeño definido para el Apoyo Presupuestario se basará sobre los siguientes indicadores:

Indicadores: Línea de Base y Metas

Número	Indicadores	Ponderación	Línea de Base	Metas	
			2011	2013	2014
N1	Superficie de cultivos alternativos asistidos (ha.)	40 %	13,200	20,000	22,000
N2	Superficie de cultivos de coca (ha.)	15 %	62,500	60,000	57,500
N3	Cantidad de drogas cocaínicas decomisada (Kg. de clorhidrato de cocaína)	15 %	15,840	16,790	17,424
N4	Cantidad de insumos químicos incautada (Kg.)	10 %	1,053,362	2,000,000	2,500,000
N5	Proporción de escolares del nivel secundario del ámbito urbano capacitados en habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas (%)	20 %	26 (corresponde al año 2012)	35	50

2. Descripción de los Indicadores

NI - Superficie de cultivos alternativos asistidos			
Definición			
<p>Mide la superficie de cultivos alternativos asistidos en el ámbito de intervención del PIRDAIS (Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible), expresado en hectáreas. Incluye la instalación de nuevos cultivos y la mejora de cultivos existentes.</p> <p>El ámbito de intervención del PIRDAIS se detalla a nivel distrital en el documento del Programa, según el formato de los Programas Presupuestales establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).</p>			
Valor del indicador			
	Años	Línea de base*	Metas
Indicador		2011	2013 2014
Superficie de cultivos alternativos asistidos		13,200	20,000 22,000
* Ya que el valor del 2012 presenta un comportamiento irregular, se tomó el año 2011 como Línea Base.			
Justificación			
<p>El indicador permite medir el resultado de las actividades previstas en el PIRDAIS, mediante diversas actividades y proyectos como: la capacitación (a través de Escuelas de Campo para Agricultores - ECA), asistencia técnica a los agricultores en sus parcelas, y cualquier otro apoyo que se le brinde directamente al agricultor, lo que permitirá que las familias rurales incrementen la producción y mejoren la calidad de sus productos ya que emplearán técnicas adecuadas para el manejo de la cosecha y post cosecha. Incluyen las acciones y proyectos financiados con recursos del Estado Peruano y de la Cooperación Internacional.</p> <p>Es importante señalar que los cultivos alternativos asistidos no reemplazan a los cultivos de coca, ya que pueden sembrarse en otras parcelas. En muchos casos el suelo de las parcelas donde había cultivos de coca es extremadamente pobre y lo que corresponde es realizar acciones de recuperación de estos suelos degradados, en otros casos los suelos donde se cultiva coca no son de aptitud agrícola por lo que corresponde realizar acciones de reforestación. Por esta razón el desarrollo alternativo integral y sostenible no es un programa de reemplazo de cultivos sino de cambio de una economía ilícita a una economía lícita.</p>			
Limitaciones y supuestos empleados			
<p>Existen limitaciones para contar con información actualizada de fuentes secundarias, lo que justifica la necesidad de recurrir a fuentes primarias elaboradas directamente por DEVIDA. La falta de seguridad en el acceso a algunas zonas del ámbito del PIRDAIS es otra limitación que puede afectar la ejecución de actividades. La información que brinda el indicador se complementa con otros indicadores relacionados para aspectos específicos, como: el ingreso agrícola y la productividad de los cultivos.</p>			
Precisiones técnicas			
<p>La información se obtiene de los informes de avance elaborados por los ejecutores de las actividades y proyectos del PIRDAIS. Esta información es validada por DEVIDA mediante un proceso de verificación. Los ejecutores deben proporcionar el padrón de beneficiarios, el cual contiene el nombre, la ubicación, el tipo de cultivo y la superficie de cultivo asistida. A partir de esta información y mediante la aplicación de técnicas de muestreo, se selecciona una muestra estadísticamente representativa a la cual se le aplicará una encuesta (instrumento de evaluación). Este proceso permite verificar y validar la información proporcionada por el ejecutor y forma parte del Plan Anual de Monitoreo elaborado por la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA.</p> <p>La información se complementa con los datos proporcionados por el equipo técnico de las Oficinas Zonales responsables del seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades,</p>			

en aplicación de los "procedimientos de monitoreo y verificación del cumplimiento de metas" establecidos en la Directiva General N°006-2013-DV-SG "Lineamientos para el Proceso de Seguimiento y Verificación de las Metas Programadas en los Planes Operativos Anuales de los Proyectos y Actividades de los Programas Presupuestales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)".

Método de cálculo

La superficie de cultivos alternativos asistidos se calcula sumando la superficie asistida en cada proyecto o actividad, indicando si son nuevas instaladas o mejoradas, diferenciándola por tipo de cultivo, medido en hectáreas.

$$S.A. = \sum_{i=1}^{j=n} \sum_{j=1}^{k} Xij + \sum_{i=1}^{j=n} \sum_{j=1}^{k} Yij$$

Xij = Superficie instalada del cultivo i en el proyecto o actividad j
 Yij = Superficie mejorada del cultivo i en el proyecto o actividad j

El logro (%) del indicador para el año n se calcula de la forma siguiente:

$$Logro = 100 \times \frac{(S.A.n - S.A.B.)}{(S.A.M.n - S.A.B.)}$$

S.A.n = Superficie asistida en el año n
 S.A.B. = Superficie asistida en el año base
 S.A.M.n = Superficie asistida meta en el año n

Fuente de datos

Reportes de avance de los proyectos y actividades del PIRDAIS de la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA.
 Informe de verificación de metas de los proyectos y actividades del PIRDAIS de la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA.

Base de datos

Base de datos interna de los proyectos y actividades del PIRDAIS de la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA.

Instrumento de recolección de información

Formato de Avance mensual de proyectos y actividades del PIRDAIS, elaborado por DEVIDA.
 Ficha de verificación de proyectos y actividades del PIRDAIS, elaborada por DEVIDA.

N2 - Superficie de cultivos de coca				
Definición				
Mide la superficie de cultivos de coca cada año, expresada en hectáreas a nivel nacional.				
Valor del indicador				
Indicador	Años	Metas		
		Línea de base*	2013	2014
Superficie de cultivos de coca		2011	60,000	57,500
		62,500		
* El valor del 2012 será publicado el segundo semestre del 2013, por lo que se tomó el 2011 como Línea Base.				
Justificación				
La reducción de la superficie de cultivos de coca es la expresión más clara que la ejecución integral de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas este dando resultados. Una menor superficie de coca significa una menor disponibilidad de la principal materia prima para la elaboración de drogas cocaínicas. El efecto promotor de las actividades y proyectos				

51

del PIRDAIS contribuyen a la creación de un entorno que facilite el desarrollo de actividades lícitas y por ende favorecer la reducción de la oferta de drogas cocainicas. Asimismo, las actividades y proyectos que se ejecutan en el Programa Presupuestal Gestión Integrada del Control de la Oferta de Drogas (GICOD) y Programa Presupuestal Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas (RTID) contribuyen, mediante acciones de interdicción, a la reducción de la disponibilidad de la hoja de coca.

Este indicador mide el efecto neto de las intervenciones del Estado y sus aliados en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas ya que su valor considera: la superficie de cultivos de coca erradicados, de cultivos de coca abandonados por agricultores decididos a desarrollar actividades lícitas, de resiembra (en parcelas erradicadas) y de expansión (nuevas parcelas) de cultivos de coca.

Limitaciones y supuestos empleados

Las limitaciones están referidas a dos aspectos: la cobertura de todos los ámbitos y la disponibilidad de imágenes en la misma fecha. La cobertura está relacionada directamente con la disponibilidad de recursos para la adquisición de todas las imágenes necesarias. Sobre el segundo aspecto, la metodología aplicada y la naturaleza de las variables en estudio, hacen que las imágenes puedan corresponder a un período de tiempo variable relativamente corto (de 6 a 7 meses) y por ende no afectar significativamente los resultados. Las situaciones climáticas también pueden complicar la tomas de imágenes satelitales y la labor de los sobrevuelos de verificación.

PreCISIONES técnicas

El procedimiento de medición, realizado mediante el análisis de imágenes satélite y un trabajo de campo, es bastante confiable y objetivo (replicable). Las imágenes de satélite adquiridas son del tipo SPOT (10x10 m de resolución espacial) y RapidEye (5x5 m) registradas entre los meses de julio del año n y enero del año n+1, con baja cobertura de nubes.

La determinación del cultivo de coca en el Perú se sustenta en la interpretación y análisis de las imágenes satelitales pre-procesadas (orto-corrección). Luego de definir los patrones de interpretación, éstos patrones están verificados en campo mediante interpretación visual, sobrevuelo de verificación y corrección en función de la pendiente. Este procedimiento permite identificar la superficie de cada parcela de acuerdo a la cuenca cocalera, región, provincia y distrito en la que está ubicada.

Método de calculo

$$S.C. = \sum_{h=1}^{h=m} \sum_{i=1}^{i=n} \sum_{j=1}^{j=p} \sum_{k=1}^{k=q} \sum_{l=1}^{l=r} X_{hijkl}$$

S.C. = Superficie de cultivos de coca
 X_{hijkl} = Superficie de la parcela de coca h ubicada en la cuenca cocalera i, de la región j, provincia k y distrito l

El logro (%) del indicador para el año n se calcula de la forma siguiente:

$$Logro = 100 \times \frac{(S.C.B. - S.C.n)}{(S.C.B. - S.A.M.n)}$$

S.C.n = Superficie de cultivos de coca en el año n
 S.C.B. = Superficie de cultivos de coca en el año base
 S.C.M.n = Superficie de cultivos de coca meta en el año n

Fuente de datos

Análisis multi-fuentes (imágenes satélite, geovideo, información de campo, etc.) realizada por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC.

Base de datos
Base de datos elaborada por la por Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC.
Instrumento de recolección de información
Informe Anual de Monitoreo de Cultivos de Coca, elaborado por UNODC.

N3 - Cantidad de drogas cocaínicas decomisada			
Definición			
Mide la cantidad de drogas cocaínicas (clorhidrato de cocaína, pasta básica lavada, pasta básica de cocaína) decomisada cada año, expresado en kilogramos (de clorhidrato de cocaína) en el ámbito nacional. La cantidad de drogas decomisada es un indicador del Programa de Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas (RTID), y la cantidad de drogas cocaínicas decomisada es un componente de dicho indicador.			
Valor del indicador			
	Años	Línea de base	Metas
Indicador		2011	2013 2014
Cantidad de drogas cocaínicas decomisada		15,840	16,790 17,424
Justificación			
En la medida que se mejore el control de la oferta de drogas ilícitas, se logrará incrementar la cantidad de drogas decomisada (pertinencia). Un mejor control de la oferta de drogas depende de la mejora de las capacidades y técnicas de interdicción por parte de la Policía Nacional del Perú, en la que se conjuga el uso de mayores recursos, mayor aplicación de actividades de inteligencia y menor efecto de los casos de corrupción.			
Limitaciones y supuestos empleados			
No se cuenta con un sistema informático integrado para consolidar toda la información estadística. A la fecha, no es posible calcular la cantidad potencial total de clorhidrato de cocaína que permita definir un indicador de eficacia. La aprehensión de las drogas mediante el decomiso no incluye la cantidad de droga cocaínica evitada, producto de la destrucción de instalaciones de producción de drogas. La información registrada por las unidades operativas de la DIRANDRO PNP se envían por medios magnéticos o reportes físicos y se consolidan en una base de datos en MS Excel.			
Precisiones técnicas			
Decomiso: Es la pérdida de la titularidad de los bienes de una persona, por las razones del interés público contenidas en la legislación. Es el acto de privar al propietario del uso de su bien por estar incurrido en el delito de tráfico ilícito de drogas.			
Tipo de droga decomisada: - Pasta Básica de Cocaína (PBC). - Pasta Básica Lavada (PBL). - Clorhidrato de Cocaína (CC.).			
Proceso: La droga cocaínica es decomisada al poseedor o recogida del lugar en donde es hallada mediante acta suscrita. El Fiscal realiza las pruebas de campo y el primer pesaje. Se embala y remite al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú (PNP). En este lugar, es recibida por el personal de la PNP y el Fiscal, realizando un nuevo pesaje, que será utilizado para el cálculo del indicador. Posteriormente, es internada en el almacén de la Dirección Ejecutiva Anti Drogas (DIRANDRO), siendo recibida por una comisión especial DIRANDRO, previo pesaje. Semanalmente, las drogas acumuladas, son internadas en el almacén de la Dirección General Contra el Crimen Organizado (DGCO) del Ministerio del			

20 DEC. 2013

Página 5 de 12

Director

Interior (MININTER) para su incineración. En dicho lugar, son recibidas previo pesaje por una comisión especial integrada por personal de la PNP, de la DGCO y del Ministerio Público. Para proceder a su incineración, de acuerdo a la cantidad de droga existente, se somete a un último pesaje, con asistencia de una comisión especial.

Factores de Conversión:

Para una adecuada medición del indicador es necesario estandarizar la unidad de medida, expresada en kilogramos de clorhidrato de cocaína, por lo que se requiere utilizar un factor de conversión para transformar los kilogramos decomisados de pasta básica de cocaína y de pasta básica lavada a su equivalente en kilogramos de clorhidrato de cocaína. Los factores de conversión utilizados son:

$$FC1 = 1 \text{ Kg de clorhidrato de cocaína} / 2.75 \text{ Kg de PBC} = 1 / 2.75$$

$$FC2 = 1 \text{ Kg de clorhidrato de cocaína} / 1.25 \text{ Kg de PBL} = 1 / 1.25$$

Estos valores son utilizados por DEVIDA y MININTER a partir de información académica, citada entre otros, en:

- Seminario "Procedimientos de identificación e investigación de IQPF empleados en el TID". DINANDRO. Tingo María, noviembre del 2002.
- Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Ministerio del Interior.
- "Narcotráfico: Amenaza al crecimiento sostenible del Perú". Macroconsult 2008.

Método de cálculo

$$D.C.n = \text{Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas en año } n = CCn + (PBCn * FC1) + (PBLn * FC2)$$

CCn = Cantidad de clorhidrato de cocaína decomisada en el año n

PBCn = Cantidad de pasta básica de cocaína decomisada en el año n

FC1 = Factor de conversión de pasta básica de cocaína a clorhidrato de cocaína = 1/2.75

PBLn = Cantidad de pasta básica lavada decomisada en el período n

FC2 = Factor de conversión de pasta básica lavada a clorhidrato de cocaína = 1/1.25

El logro (%) del indicador para el año n se calcula de la forma siguiente:

$$\text{Logro} = 100 \times \frac{(D.C.n - D.C.B.)}{(D.C.M.n - D.C.B.)}$$

D.C.n = Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas en el año n

D.C.B. = Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas en el año base

D.C.M.n = Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas meta en el año n

Fuente de datos

MININTER-PNP-DIRANDRO.

Base de datos

Base de datos elaborada por la Unidad Estadística DIRANDRO.

Instrumento de recolección de información

Reportes mensuales elaborados por PNP-DIRANDRO.

20 DEC. 2013

N4 - Cantidad de insumos químicos incautados			
Definición			
Mide la cantidad de insumos químicos para la elaboración ilícita de drogas, incautada cada año en el ámbito nacional, expresada en kilogramos.			
Valor del indicador			
	Años	Línea de base	Metas
Indicador		2011	2013 2014
Cantidad de insumos químicos incautada (kg)		1,053,362	2,000,000 2,500,000
Justificación			
En la medida que se mejore e incremente el control de la oferta de drogas, se controlará e interrumpirá el suministro de insumos químicos requeridos por el tráfico ilícito de drogas, impidiendo y desalentando la elaboración de drogas cocaínicas (pertinencia).			
Limitaciones y supuestos empleados			
<p>No se cuenta con un sistema informático integrado, que consolide la información estadística de las incautaciones realizadas por SUNAT y la DIRANDRO. Sin perjuicio a ello, a fecha ambas entidades han iniciado coordinaciones con la finalidad de lograr un reporte fidedigno de las incautaciones realizadas. Así se ha establecido que, tratándose de incautaciones realizadas de manera conjunta, cada entidad podrá reportarlas para el cumplimiento de sus respectivas metas; no obstante para efectos del registro de las incautaciones realizadas por el Estado Peruano, sólo deberán reportarse una vez. A la fecha no es posible calcular la cantidad potencial total de insumos químicos requeridos para el tráfico ilícito de drogas que permita definir un indicador de eficacia; la dinámica de su uso ilícito, deriva en la maximización de su rendimiento, el reúso, el reciclaje, la producción ilícita de insumos (ácido clorhídrico) y el empleo de sustancias alternativas o sustitutas; todo ello al margen del cambio de modalidad de producción de drogas, que está orientando al tráfico de cocaína en producción intermedia (pasta básica lavada). La comparación de cantidad de insumos químicos empleados respecto al producto obtenido (droga) es simétrica, sin tener en cuenta que la participación de cada uno de ellos varía en razón de sus propiedades físico químicas. Por razones de costo beneficio, el decomiso o incautación de insumos se enfatiza respecto a los denominados estratégicos y que intervienen en menores proporciones; es decir, se privilegia la calidad sobre la cantidad del insumo de acuerdo al rol en la elaboración de drogas y la ponderación del total de droga evitada.</p> <p>La información registrada por las unidades operativas de la DIRANDRO PNP, se envían por medios magnéticos o reportes físicos y se consolidan en base de datos en MS Excel.</p>			
Precisiones técnicas			
Incautación:			
<p>Acción y efecto de retirar, del dominio del poseedor, por la autoridad competente, los insumos químicos susceptibles de ser utilizados en la elaboración ilícita de drogas. Puede presentarse como consecuencia de una sanción administrativa, o cuando se detecta la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 272° y 296°-B del Código Penal. Puede ser efectuada por la SUNAT, o la PNP en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>En caso proceda la incautación por la presunta comisión de delitos, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, y a la vez correspondiera la aplicación de la sanción de incautación conforme a la Tabla de infracciones y sanciones administrativas sobre los mismos bienes fiscalizados o medios de transporte, se procederá exclusivamente conforme los artículos 31 y 32 del Decreto Legislativo N° 1126, esto es por presunta comisión de los delitos de Comercio Clandestino y Tráfico Ilícito de Insumos Químicos conforme al inciso b).</p>			

Proceso:

a) Incautación efectuada por la SUNAT como consecuencia de una sanción administrativa:

- Intervención del personal de SUNAT,
- Determinación de sanción administrativa de acuerdo a la Tabla de Sanciones e Infracciones, luego del procedimiento sancionador correspondiente.

b) Incautación efectuada por la SUNAT cuando detecta el transporte ilegal de los mismos, o cuando detecta la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 272° y 296°-B del Código Penal:

- Intervención del personal de SUNAT
- Aviso a la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público para las acciones de ley.
- Prueba de identificación preliminar del Insumo Químico.
- Toma y remisión de muestras al Laboratorio que determine conveniente la autoridad fiscal.
- Elaboración y suscripción del Acta de Incautación.
- Traslado de los Insumos al almacén de SUNAT más cercano o el tercero contratado por cada órgano desconcentrado.
- Remisión del Informe elaborado por SUNAT al Ministerio Público.
- Disposición final del Insumo Químico y/o medio de transporte.

Debe tenerse presente que cuando el traslado de los insumos químicos incautados resulte imposible o haga presumir que pondrá en grave riesgo la integridad de las personas, serán destruidos o neutralizados en el lugar de la incautación, con la participación del Ministerio Público, levantando el Acta correspondiente.

c) Incautación efectuada por la P.N.P.

- Intervención de la autoridad policial en ejercicio de sus funciones
- Previa comunicación al Ministerio Público.
- Prueba de campo o análisis preliminar.
- Extracción de muestras.
- Pesaje del insumo y de las muestras.
- Embalaje del insumo y de las muestras.
- Remisión de la muestra al Laboratorio de DIRANDRO para el análisis respectivo.
- Internamiento del insumo en la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI) pudiendo permanecer en custodia temporal en la unidad policial interviniente.
- Disposición final del insumo por CONABI.

La incautación de insumos químicos incluye los productos fiscalizados y medios de transporte que facilitan su traslado; asimismo, considera la cantidad de insumos decomisados, incautados y destruidos "in situ".

La medición y conversión de los insumos químicos incautados es efectuada en cada operativo de SUNAT, o policial. El control administrativo respecto de 35 IQPF conforme al Decreto Supremo N° 024-2013-EF, se sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1126, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2013-EF de 01/03/2013 y normas modificatorias. La persecución del delito se ejecuta bajo las reglas del Código de Procedimientos Penales y el Código Procesal Penal en los distritos judiciales en donde se encuentre vigentes, respectivamente, y están a cargo de la PNP, Ministerio Público y la autoridad judicial.

De otro lado, el Art. 296 B del Código Penal vigente, establece como objeto material del delito, por consiguiente, susceptibles de ser materia de incautación, a los "insumos" así como "insumos químicos o productos"; es decir, siendo de tipo abierto comprende a cualquier

sustancia idónea para la elaboración ilícita de drogas, sean éstas fiscalizadas o no (denominados sustitutos o alternativos).

El Decreto Supremo N° 024-2013-EF de 21FEB2013, concordante con el Decreto Legislativo N° 1126 y modificatoria y su Reglamento, especifica los insumos químicos y productos fiscalizados y derivados, objeto de control y fiscalización:

Artículo 1. DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS:

1. Acetona
2. Acetato de Etilo
3. Ácido Sulfúrico
4. Ácido Clorhídrico y/o Muriático
5. Ácido Nítrico
6. Amoníaco
7. Anhídrido Acético
8. Benceno
9. Carbonato de Sodio
10. Carbonato de Potasio
11. Cloruro de Amonio
12. Éter Etilico
13. Hexano
14. Hidróxido de Calcio
15. Hipoclorito de Sodio
16. Kerosene
17. MetilEtil Cetona
18. Permanganato de Potasio
19. Sulfato de Sódio
20. Tolueno
21. Metilsobutil Cetona
22. Xileno
23. Óxido de Calcio
24. Piperonal
25. Saflor
26. Isosafrol
27. Ácido Antranílico
28. Solvente N°1
29. Solvente N° 3
30. Hidrocarburo Alifático Liviano (HAL)
31. Hidrocarburo Acíclico Saturado (HAS)
32. Kerosene de aviación Turbo Jet A1
33. Kerosene de aviación Turbo JP5
34. Gasolinas y Gasholes
35. Diesel y sus mezclas con Biodiesel

Artículo 2. DE LOS DERIVADOS DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS:

2.1 De las mezclas sujetas a control y fiscalización. Los insumos químicos que a continuación se señalan están sujetos a control y fiscalización aún cuando se encuentren en las mezclas siguientes:

- a) Del ácido clorhídrico en una concentración superior al 10%.
- b) Del ácido sulfúrico en una concentración superior al 30%.

<p>c) Del permanganato de potasio en una concentración superior al 30%.</p> <p>d) Del carbonato de sodio en una concentración superior al 30%.</p> <p>e) Del carbonato de potasio en una concentración superior al 30%.</p> <p>2.2 De los disolventes sujetos a control y fiscalización Se considera un disolvente sujeto a control y fiscalización, con características similares al thinner, a toda mezcla líquida orgánica capaz de disolver (disgregar) otras sustancias como lacas, tintas, pinturas, celulósas, resinas entre otras, para formar una mezcla uniforme; que contenga uno o más solventes químicos fiscalizados, tales como acetona, acetato de etilo, benceno, éter etílico, hexano, metiletil cetona, metilisobutil cetona, tolueno y xileno, en concentraciones que sumadas sean superiores al 20% en peso.</p> <p>Este indicador se podrá ajustar en el contenido (insumos y productos) y los procedimientos de las normas indicadas en los párrafos precedentes, en concordancia con posteriores modificaciones o cambios en la normativa por ser un proceso dinámico el tema de Insumos Químicos.</p>
<p>Método de cálculo</p> <p>$IQ_{ij} =$ Cantidad (kg) del insumo químico i incautado en el operativo j de la PNP o SUNAT</p> <p>El logro (%) del indicador para el año n se calcula de la forma siguiente:</p> $Logro = 100 \times \frac{(I.Q.n - I.Q.B.)}{(I.Q.M.n - I.Q.B.)}$ <p>I.Q.n = Cantidad de insumos químicos incautados en el año n I.Q.B. = Cantidad de insumos químicos incautados en el año base I.Q.M.n = Cantidad de insumos químicos incautados meta en el año n</p>
<p>Fuente de datos</p> <p>MININTER-PNP-DIRANDRO - SUNAT.</p>
<p>Base de datos</p> <p>Base de datos elaborada por el Área de Estadística DIRANDRO y por la SUNAT.</p>
<p>Instrumento de recolección de información</p> <p>Reportes mensuales elaborados por DIRANDRO y SUNAT.</p>

<p>N5 - Proporción de escolares del nivel secundario del ámbito urbano capacitados en habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas en la zona de intervención</p>
<p>Definición</p> <p>Es el porcentaje de estudiantes del 1° a 5° grado del nivel secundario de instituciones educativas públicas que participan en el programa de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar. El programa está orientado hacia el fortalecimiento de habilidades psicosociales (asertividad, autoestima, percepción de riesgo sobre las drogas, autonomía, actitudes, información sobre drogas, autocontrol emocional, autoeficacia, resolución de conflictos, proyecto de vida, etc.). Cada grado de estudios presenta una estructura y focalización de trabajo en habilidades psicosociales diferenciada, considerando las diferencias evolutivas.</p> <p>Se debe señalar que en el ámbito de la prevención del consumo de drogas en el Perú no existen estadísticas anuales de indicadores de producto, por lo que se incluye el presente indicador de cobertura. Sin embargo se tiene previsto incorporar a partir del año 2013 la medición de un indicador de producto en el Programa Presupuestal de Prevención y</p>

Tratamiento del Consumo de Drogas, denominado: " Proporción de escolares de nivel secundario que incrementan habilidades psicosociales".
 Nota: La información reportada se vincula a la intervención realizada en los departamentos de: Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Huánuco, Junín, La Libertad, Moquegua, San Martín, Tacna y Ucayali.

Valor del indicador

Indicador	Años	Metas	
	Línea de base	2012	2013
Proporción de escolares del nivel secundario del ámbito urbano capacitados en habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas en la zona de intervención	26	35	50

Justificación

El indicador permite medir la cobertura de las intervenciones preventivas orientadas al desarrollo de habilidades psicosociales en escolares de nivel secundario. Asimismo, las mediciones obtenidas del indicador permitirán conocer el estado de situación de la reducción de las brechas de cobertura de intervenciones preventivas en el ámbito escolar contribuyendo a la reducción de la disponibilidad favorable hacia el consumo de drogas en la población adolescente.

Limitaciones y supuestos empleados

La ejecución de las capacitaciones durante las horas de tutoría se realiza de acuerdo a la programación anual establecida en las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación.

Precisiones técnicas

La información se obtiene mediante los informes de monitoreo consolidados por cada Dirección Regional de Educación, elaborado en base a los informes de cada institución educativa intervenida en su ámbito de jurisdicción. Esta información proviene de los reportes de estudiantes de 1° a 5° grado de nivel secundario intervenidos.
 La Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA, a través del equipo técnico de las Oficinas Zonales y de la propia dirección, efectúa el seguimiento a la ejecución de las actividades, validando la información reportada, en aplicación de los "procedimientos de monitoreo y verificación del cumplimiento de metas" establecidos en la Directiva General N° 006-2013-DV-SG "Lineamientos para el Proceso de Seguimiento y Verificación de las Metas Programadas en los Planes Operativos Anuales de los Proyectos y Actividades de los Programas Presupuestales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)".

Método de cálculo

El indicador se calcula dividiendo el número de estudiantes del 1° a 5° grado del nivel secundario de instituciones educativas públicas que participan en el programa de prevención por el total de estudiantes del 1° a 5° grado del nivel secundario de instituciones educativas públicas en la zona de intervención.

El logro (%) del indicador para el año n se calcula de la forma siguiente:

$$\text{Logro} = 100 \times \frac{(P.E.n - P.E.B.)}{(P.E.M.n - P.E.B.)}$$

P.E.n = Proporción de escolares en el año n
 P.E.B. = Proporción de escolares en el año base
 P.E.M.n = Proporción de escolares meta en el año n

Fuente de datos
Reportes de intervención Direcciones Regionales de Educación - DEVIDA - Ministerio de Educación.
Base de datos
Registro de Matriculados al año de ejecución proporcionado por las Direcciones Regionales de Educación.
Reportes de avance de las actividades del PPTCD de la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA.
Informe de evaluación del PPTCD de las Direcciones de Asuntos Técnicos y Promoción y Monitoreo de DEVIDA.
Instrumento de recolección de información
Formato de Avance mensual de actividades del PPTCD, elaborado por DEVIDA

APÉNDICE 2 DISPOSICIONES Y CALENDARIO DE DESEMBOESOS

Este documento cubre las siguientes áreas principales del Apoyo Presupuestario:
(1) Responsabilidades; (2) el calendario indicativo de desembolsos; (3) las condiciones generales para cada desembolso; (4) las condiciones específicas para cada desembolso; (5) método de cálculo para la evaluación de los tramos variables.

1. Responsabilidades

Sobre la base de las condiciones estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) enviará una solicitud formal a la Delegación de la Unión Europea en el Perú para el desembolso de cada tramo de acuerdo con el cronograma especificado en el Cuadro A. La solicitud debe incluir: (i) los informes completos a los que se refiere el Cuadro B así como la descripción y análisis de los logros y la justificación para el pago de fondos, junto con los documentos justificativos necesarios; (ii) para los tramos variables la verificación de los indicadores y sus documentos justificativos, (iii) una ficha de identificación financiera, en el que se señala la cuenta receptora de fondos, debidamente firmado, a fin de facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de desembolsos

Se presenta el siguiente calendario indicativo de desembolsos:

Cuadro A: Cronograma indicativo de desembolsos (en millones de euros)

Tramo	Monto	Fecha indicativa de la solicitud del desembolso	Fecha indicativa del desembolso
Tramos Fijos			
Primer tramo fijo	8	Cuarto trimestre 2013	Primer trimestre 2014
Segundo tramo fijo	2	Segundo trimestre 2014	Tercer trimestre 2014
Tercer tramo fijo	1	Segundo trimestre 2015	Tercer trimestre 2015
Tramos Variables			
Primer tramo variable	6	Tercer trimestre 2014	Cuarto trimestre 2014
Segundo tramo variable	7	Tercer trimestre 2015	Cuarto trimestre 2015

3. Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

Las condiciones generales se refieren a los cuatro criterios de elegibilidad que deben cumplirse para la aprobación de un Apoyo Presupuestario así como para cada desembolso. Estos cuatro criterios son los siguientes: (i) que la política sectorial continúe implementándose de modo satisfactorio, (ii) que se siga implementando una política que asegure la estabilidad macroeconómica, (iii) que se siga implementando una estrategia para el mejoramiento del sistema de gestión de finanzas públicas, y (iv) que se siga implementando una estrategia para el mejoramiento de la transparencia y escrutinio presupuestal (o rendición de cuentas).

Las condiciones generales establecidas serán aplicadas al desembolso de todos los tramos. Así mismo todas las peticiones de desembolso tienen que ser acompañadas por la información y los documentos de apoyo necesarios sobre la materia.

Cuadro B: Condiciones generales para la liberación de los tramos (Criterios de elegibilidad)

Área	Condición	Fuente de verificación (lista no exhaustiva)
Adecuada implementación de la ENLCD 2012-2016	<p>Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea del progreso en la implementación de la ENLCD 2012-2016. Este progreso se basará en el análisis de las 5 áreas claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Implementación de la política sectorial y de los programas presupuestales en su conjunto. ▪ La ejecución del presupuesto y las perspectivas a mediano plazo. ▪ La coordinación inter-sectorial y con los principales donantes. ▪ La capacidad y el marco institucional a nivel nacional, regional y local. ▪ Los sistemas de monitoreo del rendimiento/desempeño. 	Reportes de avance y evaluación de la ENLCD 2012-2016 y de los Programas Presupuestales vinculados.
Mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre el desempeño macroeconómico del Perú, basada principalmente sobre el Art. IV del FMI, reportes del Banco Central de Reserva, reportes del MEF y/o otras fuentes alternativas satisfactorias para la Delegación de la Unión Europea.	Artículo 4 FMI, Banco Mundial, BID, Reportes del Banco Central y otros documentos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Progresos satisfactorios en la ejecución del Programa para el mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre los avances en la Gestión de las Finanzas Públicas basada en la implementación del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas.	Informes del Ministerio de Economía y Finanzas, reportes de la Contraloría General de la República, Organismos Multilaterales y otras fuentes alternativas.
Transparencia y auditoria de las cuentas del Estado	<p>Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre la mejora del sistema de transparencia y escrutinio presupuestal reportado en reportes de avance sobre la implementación de los portales de transparencia.</p> <p>Cabe resaltar que la evaluación PEFA del 2009 relativa al gobierno central otorgó indicadores muy altos y buenos a los indicadores de desempeño relacionados a la transparencia y escrutinio presupuestal.</p>	Reportes de avance sobre la implementación de los portales de transparencia estándar preparado por el MEF.

El cumplimiento de las condiciones generales libera los desembolsos de tramos fijos y permite que se prosiga a evaluar las condiciones específicas relacionadas a los desembolsos de tramos variables.

4. Condiciones específicas para el desembolso del tramo

Las condiciones específicas para el desembolso se aplican a cada tramo y se suman a las condiciones generales aplicables a estos.

Cuadro C: Condiciones específicas para el desembolso de los tramos

Tramo	Condiciones/Criterios para el desembolso	Fuente de verificación (lista no exhaustiva)
Tramos Fijos	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior	Según Cuadro B anterior
Tramos Variables	<p>Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Apéndice I</p> <p>Primer tramo: n = 2013.</p>	Informe de evaluación para cada uno de los indicadores del Apéndice I.

Las condiciones de desembolso en el tramo variable se fijan para toda la duración del Apoyo Presupuestario, pero pueden ser modificadas de conformidad con el punto 2.4.2 de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del presente Convenio de Financiación.

5. Método de cálculo para la evaluación de tramos variables

Para el desembolso de tramos variables, se considerará la siguiente lógica:

- Se ha ponderado cada indicador con un peso relativo (ver apéndice 1).
- A cada nivel de alcance de los indicadores corresponde un porcentaje para el cálculo del desembolso (ver Cuadro D).
- El desembolso del tramo variable en el año n+1 es proporcional al alcance (en el año n) de las metas de los indicadores acordados en el apéndice 1.
- Si todas las metas han sido logradas, el desembolso del tramo variable corresponde al monto máximo del tramo variable acordado en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.
- Si las metas han sido parcialmente logradas entonces se aplicará el método de cálculo siguiente para obtener el valor del desembolso:

Supongamos n indicadores con sus correspondientes ponderaciones (P) y un tramo variable con un monto máximo (M) acordado en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

El monto máximo (Mi) correspondiente al indicador i para el tramo variable es:

$$M_i = \frac{P_i \times M}{100}$$

Siendo (C) el porcentaje aplicable a cada indicador en función de su logro (ver Cuadro D), el valor del desembolso (D) será obtenido de la siguiente manera:

$$D = \sum_{i=1}^{i=n} \frac{C_i \times M_i}{100}$$

Cuadro D: Relación entre nivel de alcance y porcentaje aplicable al tramo variable (C)

% logro de la meta por indicador	% aplicable al tramo variable (C)
Igual o mayor a 100	100
De 90 a 99	90
De 80 a 89	80
De 70 a 79	70
De 60 a 69	60
De 50 a 59	50
Menor que 50	0

- Anualmente, el Beneficiario realizará informes de verificación de los logros de las metas que serán puestos a consideración de la Comisión Europea.
- En caso que sea imposible obtener resultados para algunos de los indicadores, como consecuencia de circunstancias muy excepcionales, ajenas a la voluntad del Gobierno del Perú, éste podrá solicitar la neutralización del mismo a la Comisión Europea. La Comisión Europea evaluará la procedencia de la solicitud, pudiendo denegarla. En caso de aprobación, el monto correspondiente al indicador o indicadores anulados, se redistribuirá proporcionalmente entre los indicadores restantes.

20 DEC 2013

**CONVENIO - MARCO
RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA
FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA
EN LA REPUBLICA DE PERÚ EN VIRTUD DEL REGLAMENTO "ALA".**

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión",

por una parte,

y el Gobierno de la República de Perú, en lo sucesivo denominado "Perú",

por la otra,

en conjunto denominadas "las partes",

Considerando que el Acuerdo-Marco de Cooperación entre la Comunidad y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, en lo sucesivo denominado "el Acuerdo", firmado en Copenhague con fecha 23 de abril de 1993, prevé, con el fin de contribuir a la realización de sus objetivos, la ejecución de una ayuda financiera y técnica y de una cooperación económica en favor de Perú,

Considerando que el Reglamento (CE) n.º 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

las partes,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO

Para la realización de los objetivos del Acuerdo en el ámbito de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica, las partes convienen ejecutar los programas y/o proyectos financiados por la Comunidad, de acuerdo con las modalidades de gestión fijadas en el presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 2: CONSULTA ENTRE LAS PARTES.

1. El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno de Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea.

En este contexto, las partes acordarán todas las medidas y acciones necesarias para la ejecución de las operaciones decididas conjuntamente así como para el seguimiento de la cooperación en general.

Por lo que se refiere a los contratos de subvención en favor de organismos distintos del Estado o de entidades públicas, las partes deberán intercambiar toda aquella información que se considere pertinente.

2. La Comisión y el Coordinador Nacional se consultarán con el fin de lograr una utilización óptima de los instrumentos y medios previstos por el presente Convenio Marco.

Asimismo, procederán periódicamente a un examen e intercambio de información sobre:

- los objetivos prioritarios de desarrollo establecidos en el ámbito nacional;
- los objetivos específicos y los sectores hacia los cuales se orientará la contribución comunitaria, teniendo en cuenta, en particular, las intervenciones de otros donantes de fondos en el ámbito bilateral o multilateral, así como de otros instrumentos comunitarios;
- las acciones más convenientes para la realización de los objetivos específicos mencionados o de las grandes líneas de los programas de apoyo a las políticas establecidas por el país en los sectores contemplados.

La consulta se referirá, en particular, a las orientaciones plurianuales indicativas (OPIN) que fijan los objetivos específicos, las líneas directrices y los sectores prioritarios de la cooperación comunitaria así como a sus posibles revisiones anuales.

Esta consulta afectará igualmente a la participación de Perú en acciones regionales financiadas por la Comunidad. Las disposiciones del presente Convenio Marco se aplicarán a estas acciones en la medida en que se ejecuten en Perú.

3. En materia de seguimiento de la cooperación, el Coordinador Nacional y la Comisión se mantendrán informados regularmente sobre su aplicación y adoptarán las medidas necesarias con el fin de garantizar la buena ejecución de aquella.

4. Las partes velarán para que los programas y/o proyectos de cooperación financiados por la Comunidad gocen de la visibilidad necesaria a fin de que las relaciones particulares entre la Comunidad y Perú en este ámbito sean conocidas adecuadamente por los ciudadanos peruanos.

ARTÍCULO 3: CONVENIOS DE FINANCIACION ESPECIFICOS Y CONTRATOS

Todo programa/proyecto de cooperación seleccionado por la Comisión puede dar lugar:

- a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo.
- o a un Contrato de Subvención con organizaciones internacionales, personas jurídicas o naturales, u otras entidades privadas mencionados en el artículo 6, responsable de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4: ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Comisión y, en su caso, el organismo elegible a la financiación comunitaria, tal como se define en el artículo 6, en el ámbito de un proyecto y/o programa financiado por la Comunidad, podrá concluir contratos de obras, de suministros o de servicios con personas naturales o jurídicas, en adelante denominadas "los contratistas", encargados de la realización de una prestación en el ámbito del proyecto y/o programa.

Los procedimientos de contratación de los contratos se especificarán en las Condiciones Generales adjuntas al convenio de financiación específico.

ARTÍCULO 5: EL JEFE DE DELEGACIÓN

La Comisión está representada ante el Gobierno de Perú por el Jefe de la Delegación que asegurará, en contacto con el Coordinador Nacional, la ejecución y el seguimiento de la cooperación en su conjunto de acuerdo con el principio de buena gestión financiera y con las disposiciones del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 6: ENTIDADES ELEGIBLES AL FINANCIAMIENTO COMUNITARIO.

Las entidades elegibles a las acciones financiadas por la Comunidad podrán ser: el Estado, y, entre otras entidades públicas, sus organismos regionales, las administraciones descentralizadas, las organizaciones regionales, los servicios y entidades públicos, las comunidades locales, los institutos u operadores privados, las cooperativas, y las organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN FISCAL

El régimen fiscal aplicado por Perú a los convenios de financiación específicos y a los contratos de subvención financiados por la Comunidad se define en el Protocolo fiscal anexo al presente Convenio Marco. El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para facilitar una aplicación rápida y eficaz de este régimen.

ARTÍCULO 8: CONTROVERSIAS

Todo litigio que pueda surgir de la ejecución del presente Convenio Marco entre la Comisión y el Gobierno de la República de Perú, que no haya sido resuelto mediante acuerdo entre las partes en un tiempo máximo de seis meses, será solucionado mediante arbitraje en conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados (La Haya)" en vigor a la fecha del presente Convenio.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES

Las disposiciones del presente Convenio Marco pueden ser modificadas mediante acuerdo escrito entre las partes.

ARTICULO 10: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

1. El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que una de las partes comunique a la otra el cumplimiento de los procedimientos de aprobación interna correspondientes.

2. El presente Convenio Marco puede ser denunciado por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte. En este caso, continuará aplicándose para las obligaciones derivadas de los convenios de financiación específicos o de los contratos firmados en virtud del presente Convenio Marco, con anterioridad a la fecha de la citada notificación escrita.

ARTICULO 11: CONVENIO MARCO, ANEXO Y PROTOCOLOS.

El modelo de convenio de financiación específico (Anexo) así como los Protocolos n° 1 (Disposiciones fiscales) y 2 (Ejecución delegada) forman parte integrante del presente Convenio Marco.

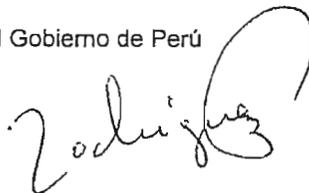
ARTÍCULO 12: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio Marco se redacta en doble ejemplar en idioma español, igualmente auténticos.

Firmado en Bruselas , el 5 diciembre de 2002

Por la Comunidad Europea

Por el Gobierno de Perú



ANEXO

CONVENIO DE FINANCIACIÓN
ESPECIFICO

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERÚ

Título del proyecto
Número del proyecto

CONVENIO DE FINANCIACIÓN ESPECIFICO

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión", ella misma representada por

por una parte, y

el Gobierno de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

por la otra,

en lo sucesivo denominadas "las partes"

Considerando que el Reglamento (CE) n.º 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

Considerando el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Comunidad y el Gobierno del Perú con fecha _____ (en lo sucesivo denominado "el Convenio Marco"),

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES APLICABLES

1. El proyecto descrito en el artículo 2 siguiente se ejecutará de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco y con las disposiciones del presente convenio de financiación, de las Condiciones Generales del anexo 1 y de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo 2 (en lo sucesivo denominadas "las DTA") que forman parte integrante del presente convenio.
2. El presente convenio de financiación y las DTA complementan las Condiciones Generales y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estas últimas.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

La Comunidad financiará, a través de una contribución no reembolsable, el siguiente proyecto (en lo sucesivo denominado "el proyecto"):

Proyecto n:

Título:

Costo total estimado del proyecto:

La descripción del proyecto figura en las DTA del Anexo 2.

ARTÍCULO 3: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad al proyecto es de *(en cifras)* EURO *(en letras Euro)*.

Este convenio de financiación establece un periodo de ejecución, transcurrido el cual ningún gasto será elegible para ser imputado a la financiación de la Comunidad. Bajo reserva de lo indicado en el acápite siguiente, la Comisión puede, sin embargo, y dependiendo de las circunstancias, aceptar una prolongación apropiada del periodo de ejecución, en el caso en que tal prolongación sea solicitada y justificada debidamente por el País Beneficiario. La prolongación tiene que hacerse y aceptarse antes del final del periodo de ejecución.

Por consiguiente, la fecha final del periodo de ejecución de este convenio de financiación queda fijada al .../...../.....

Todos los contratos que se financien con la contribución de la Comunidad y que se requieran para ejecutar este proyecto o programa tienen que ser adjudicados utilizando los principios, reglas y procedimientos definidos en el "Manual de Instrucciones. Contratos de servicios, de suministros y de obras celebrados en el marco de la cooperación comunitaria en favor de terceros países" (documento SEC(1999) 1801/2).

Tales contratos deben ser firmados por ambas partes dentro de los tres años que siguen a la fecha en la cual la Comisión Europea realizó el compromiso presupuestario, esto es, el .../...../...../ o antes. Esta fecha límite no puede ser prolongada.

La disposición anterior no se aplica a los contratos y acuerdos individuales que se refieran a auditoría y evaluación, los cuales pueden celebrarse más tarde.

Cualquier contrato que no haya dado lugar a un pago dentro de los tres años que siguen a su firma se considerará terminado automáticamente o, en todo caso, dejará, en ese momento, de ser elegible para ser imputado a la contribución de la Comunidad.

Los periodos de ejecución, entrega de informes y remisión de facturas o de solicitudes de pago establecidas en las condiciones especiales o generales de estos contratos y acuerdos individuales deben quedar dentro de la fecha final establecida en el acápite tercero del presente artículo.

El País Beneficiario suministrará a la Comisión Europea, a más tardar seis meses después de la finalización del periodo de ejecución, toda la información (informes, información financiera u otra) que obre en su poder y que sea necesaria para permitir que la Comisión cierre el proyecto y liquide todas las obligaciones pendientes. Ningún gasto será elegible para la financiación de la Comunidad si no está respaldada por información suministrada dentro de este plazo. Todo saldo de fondos que permanezca

disponible bajo la subvención de la CE se cancelará automáticamente un año después de la fecha límite establecida para suministrar información.

ARTÍCULO 4: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO.

La contribución financiera del Beneficiario al proyecto es de (*en cifras*) EURO (*en letras* Euro).

Dicha contribución se formalizará mediante un aporte financiero de (*en cifras*) Euro [y una contribución ad valorem que figura detallada en las DTA del Anexo 2].

ARTÍCULO 5: DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio, que deberá hacer referencia explícita al número y al título del proyecto, se dirigirá a :

a) para la **COMUNIDAD EUROPEA**

b) para el **BENEFICIARIO**

Una copia será remitida al Coordinador Nacional
[Una copia será remitida al Ministerio de relaciones exteriores].

ARTÍCULO 6: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se celebra en cuatro ejemplares en idioma español, dos para la Comisión, uno para el Coordinador Nacional, y uno para el Beneficiario, siendo todos ellos igualmente auténticos.

ARTÍCULO 7: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes o después de la finalización de los procedimientos internos propios de cada parte.

Podrá ser denunciado por una de ellas, previa consulta entre las partes, mediante notificación escrita a la otra. En este caso, seguirá aplicándose para las acciones en ejecución a la fecha de la citada notificación escrita.

FIRMAS

Dando fe de lo que antecede, las partes, a través de sus representantes debidamente autorizados, han suscrito el presente Convenio.

Suscrito en

Suscrito en

El (fecha)

El (fecha)

**POR LA COMUNIDAD
EUROPEA**

POR EL BENEFICIARIO

POR EL COORDINADOR NACIONAL

Anexo 1: Condiciones Generales
Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ANEXO 1

CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad, cuyo importe para el proyecto queda fijado en las condiciones particulares del presente convenio, determinará el límite de la contribución financiera de la Comunidad.

El compromiso financiero de la Comunidad está supeditado a la fecha límite de ejecución fijada para el proyecto en el presente convenio.

ARTÍCULO 2: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

Cuando la realización del proyecto implique una contribución financiera del Beneficiario, la puesta a disposición de la financiación de la Comunidad está condicionada al cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Beneficiario.

ARTÍCULO 3: INSUFICIENCIA DE LA FINANCIACIÓN

Habrà insuficiencia financiera cuando el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución del proyecto, cubierto por la financiación comunitaria y, en su caso, la del Beneficiario, resulte inferior al costo real del proyecto.

Habrà asimismo insuficiencia financiera en caso de que, durante la ejecución de un contrato o en la previsión presupuestaria de gastos, un incremento del costo de las obras, una modificación o una adaptación del proyecto impliquen, habida cuenta de la aplicación conocida o previsible de las cláusulas de variación de precios, un gasto superior al importe del contrato o a la previsión de gastos, incluidos los imprevistos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4, toda financiación efectiva adicional necesaria para cubrir las insuficiencias financieras, correrá a cargo del Beneficiario.

ARTÍCULO 4: COBERTURA DE LA FINANCIACIÓN

Desde el momento en que aparece un riesgo de insuficiencia financiera, el Beneficiario informará a la Comisión y le dará a conocer las medidas que piensa tomar para cubrir esta insuficiencia financiera sea reduciendo la amplitud del proyecto y/o recurriendo a sus recursos propios.

Si resulta imposible reducir la amplitud del proyecto o cubrir la insuficiencia financiera mediante los recursos propios del Beneficiario, la Comunidad podrá, excepcionalmente, y a petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO GENERAL

La responsabilidad de la ejecución del proyecto corresponderá al Beneficiario en estrecha colaboración con la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del presente convenio.

Si la responsabilidad de la gestión del proyecto ha sido delegada a una Unidad de Gestión, se aplicarán, sin perjuicio de la aplicación de las presentes condiciones generales, las disposiciones del Protocolo 2 "Ejecución delegada" del Convenio Marco.

ARTICULO 6: JEFE DE DELEGACIÓN

Para la ejecución del presente convenio, la Comisión estará representada ante el Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 7: PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS COMUNITARIOS

1. El Beneficiario procederá, en su caso, a la ejecución de las órdenes de pago y a la liquidación de los gastos que sean imputables sobre la contribución comunitaria objeto del presente convenio. La responsabilidad financiera del Beneficiario ante la Comisión en la administración de los fondos comunitarios continuará existiendo hasta la regularización por aquel de las operaciones cuya ejecución se le confió.

2. Para la ejecución de los pagos en moneda distinta de la moneda nacional del país Beneficiario, la Comisión efectuará los pagos directamente.

3. Para la ejecución de los pagos en la moneda nacional del país beneficiario, deberán abrirse dos cuentas a nombre exclusivo del proyecto:

- una cuenta en Euros
- una cuenta en la moneda nacional del país beneficiario.

Estas cuentas se abrirán, en el país beneficiario, en una institución financiera reconocida y autorizada por la Comisión.

4. Las cuentas citadas en el apartado 3 recibirán fondos en función de las necesidades reales de tesorería. Las transferencias se efectuarán en Euros y se convertirán en moneda nacional del país beneficiario según la exigibilidad de los pagos a efectuar y según el tipo de cambio del día en que se realice el pago.

5. Las cuentas citadas en el apartado 3 serán remuneradas. La utilización de los intereses en beneficio del proyecto está sujeta al acuerdo formal previo de la Comisión. El

Beneficiario informará a la Comisión, con una periodicidad mínima semestral, de los intereses generados por los depósitos efectuados en las cuentas.

6. El Beneficiario enviará periódicamente a la Comisión, al menos una vez por trimestre, un estado de los gastos y de los ingresos realizados, acompañado de las copias de los justificantes. Estas piezas y todos los libros contables se conservarán durante un período de cinco años a partir de la fecha del último pago.

7. En caso de Ejecución Delegada, la puesta a disposición de los fondos comunitarios se efectuará según lo dispuesto en el Protocolo 2 del Convenio Marco o en las DTA.

ARTÍCULO 8: MODALIDADES DE PAGO

1. Los pagos a los adjudicatarios de los contratos se realizarán en Euros para los contratos expresados en Euros. Los pagos de los contratos en la moneda nacional del país Beneficiario se pagarán en esta moneda.

2. Los contratos firmados en el marco del presente Convenio darán lugar a pagos solamente si su expiración es anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio. El último pago de estos contratos deberá realizarse a más tardar a la fecha límite del compromiso financiero fijado en el artículo 3 del presente convenio.

TÍTULO III – ADJUDICACION DE CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 9: REGLA GENERAL

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 12 y 13, los contratos de obras y suministros se celebrarán tras una licitación abierta y los contratos de servicios tras una licitación restringida, según lo dispuesto en el Manual de instrucciones y en la Guía práctica de procedimientos aplicables a los contratos de ayuda exterior de la Comunidad.

ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD

La participación en las licitaciones y en los contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad.

En lo que se refiere a la cooperación financiera y técnica, dicha participación se extiende a las personas naturales y jurídicas del país beneficiario y en caso de que este pertenezca a un grupo regional de integración de mercado, a las personas naturales y jurídicas de los países miembros de dicha agrupación siempre y cuando dichos países sean elegibles para la ayuda comunitaria. Dicha participación puede ser extendida, caso por caso, a las personas naturales y jurídicas de otros países en desarrollo. En casos excepcionales debidamente justificados puede ser admitida la participación de personas naturales y jurídicas de países diferentes a los indicados anteriormente.

ARTÍCULO 11: IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para garantizar, en igualdad de condiciones, una participación lo más amplia posible en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros y servicios financiados por la Comunidad.

A tal fin, velarán en particular:

- por garantizar a través del Diario Oficial de las Comunidades Europeas y del Diario Oficial del Estado del Beneficiario o de la prensa nacional y local, la publicación previa de las licitaciones en plazos satisfactorios;
- en eliminar toda práctica discriminatoria o toda especificación técnica que pueda obstaculizar una amplia participación, en igualdad de condiciones, de todas las personas naturales y jurídicas previstas en el artículo 10.

ARTÍCULO 12: CONTRATOS DE OBRAS Y SUMINISTROS

Los contratos de obras y suministros se celebrarán en acuerdo con un pliego de condiciones aplicable a dichos contratos. Dichos pliegos deben ser aprobados por la Comisión.

En caso de urgencia o si la naturaleza, la escasa importancia o las características particulares de determinadas obras o suministros lo justifican, la Comisión, o el Beneficiario con el acuerdo de la Comisión, podrán autorizar excepcionalmente:

- la celebración de contratos tras una licitación abierta, publicada localmente,
- la celebración de contratos tras una licitación restringida,
- la contratación directa,
- la ejecución directa por la propia administración.

ARTÍCULO 13: EXPEDIENTES DE LICITACIÓN

1. En el caso de los contratos de obras y suministros, el Beneficiario presentará a la Comisión los expedientes de licitación, para su aprobación, antes de su publicación. El Beneficiario, en estrecha colaboración con la Comisión, publicará las licitaciones, recibirá las ofertas, presidirá su selección y aprobará los resultados de las licitaciones.

2. La Comisión estará representada en los procesos de apertura y selección de las ofertas y se reserva el derecho de estar presente, en calidad de observador, durante la evaluación de las ofertas.

3. El Beneficiario enviará a la Comisión, para su aprobación, el resultado de la selección de las ofertas y una propuesta de adjudicación del contrato. Con el acuerdo previo de la Comisión, firmará los contratos, apéndices y presupuestos y los notificará a ésta. La Comisión procederá, en su caso, en relación con tales contratos, apéndices y presupuestos, a llevar a cabo los compromisos individuales y a ejecutar los pagos correspondientes. Dichos compromisos individuales serán deducidos del compromiso global establecido en virtud del presente convenio.

ARTÍCULO 14: CONTRATOS DE SERVICIOS

1. Los contratos de servicios serán por regla general elaborados, negociados y celebrados por la Comisión.
2. La Comisión elaborará - después de una preselección - una lista limitada de candidatos de acuerdo con los criterios que garanticen las calificaciones, la experiencia profesional y la independencia de estos candidatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo su disponibilidad para la actividad en cuestión.
3. Cuando esté previsto explícitamente en el presente convenio, las tareas definidas en el apartado 1 del presente artículo serán delegadas por la Comisión en favor del Beneficiario. Tal delegación se ejercerá bajo el control de un representante de la Comisión. En este caso, se aplicará el pliego de condiciones generales de los contratos públicos de servicios financiados por la Comunidad Europea.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS CONTRATOS LOCALES.

En el caso de que los contratos de servicios, suministros y obras se celebren en el país beneficiario, los procedimientos de licitación serán los dispuestos, según el monto del contrato, en las DTA que forman parte del presente convenio (cuadros recapitulativos anexos nº 1, 2 y 3).

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán que, para cada licitación y/o adjudicación, la oferta elegida sea la más ventajosa económicamente, habida cuenta, en particular, del precio de las prestaciones, de la relación costo/beneficio, de su valor técnico, de las calificaciones y garantías presentadas por los postores, de la naturaleza y de las condiciones de las obras o de los suministros. En el expediente de licitación deberá figurar una mención de los criterios de adjudicación. Los resultados de la licitación serán comunicados a los postores por el Beneficiario.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

Las personas naturales y jurídicas que participen en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán, en condiciones iguales, de un derecho temporal de ingreso y permanencia en el país del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho perdura durante un mes a contar de la designación del adjudicatario del contrato.

Los contratistas, así como las personas naturales, y miembros de su familia, cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, se beneficiarán de iguales derechos durante toda la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de un plazo de un mes a partir de la recepción definitiva de las prestaciones contractuales.

ARTÍCULO 18: ORIGEN DE LOS SUMINISTROS

Los suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, deberán ser, excepto derogación autorizada por la Comisión, originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del artículo 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 19: RÉGIMEN FISCAL

1. La financiación de la Comunidad no cubre los impuestos, derechos y tasas que puedan devengar las actividades objeto del presente convenio.

2. Los contratos financiados por la Comunidad en el marco del presente proyecto gozan del régimen fiscal establecido en el Protocolo n° I del Convenio Marco firmado entre la Comunidad y el Beneficiario.

ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE CAMBIOS

El Beneficiario se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de tipo de cambio de divisas, sin discriminación por causa de nacionalidad entre las personas naturales y jurídicas admitidas a participar en virtud del artículo 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 21: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si el presente convenio prevé la financiación de estudios, la Comisión se reserva la facultad de utilizar las informaciones contenidas en estos estudios, publicarlos o comunicarlos a terceros.

ARTÍCULO 22: DESACUERDOS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, los desacuerdos que surjan entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato con ocasión de la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán resueltos definitivamente según el procedimiento del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París, en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

2. Antes de adoptar una posición definitiva sobre cualquier demanda de indemnización, fundada o no, del contratista, el Beneficiario se comprometerá a llegar a un acuerdo con la Comisión. Si no se hubiera alcanzado dicho acuerdo, la Comisión no asumirá ningún compromiso financiero en relación con el importe de la indemnización concedida unilateralmente, en su caso, por el Beneficiario.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 23 : CLAUSULA DE VISIBILIDAD

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en cualquier momento, la máxima visibilidad a la contribución de la Comisión.

El Beneficiario procurará particularmente evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y otras acciones financiadas por otros organismos internacionales y/u otros donantes, con el fin de asegurar la visibilidad necesaria de la cooperación comunitaria.

Esta cláusula se aplicará especialmente con ocasión de manifestaciones, eventos y actos públicos organizados en el marco de la ejecución del proyecto, así como en la elaboración de todo documento público u oficial relativo al mismo. Las obras, los equipos y la documentación utilizada deberán llevar claramente el símbolo de la Unión europea. La simbología que identifique a la Unión Europea será de la misma dimensión y características que la del Beneficiario.

Todas esas acciones serán concertadas con la Delegación de la Comisión desde el comienzo de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 24: EXAMEN DE LAS CUENTAS

1. La Comisión tendrá la facultad de enviar sus propios agentes o mandatarios, debidamente habilitados, para todas las misiones técnicas, contables y financieras que juzgue necesarias para valorar la ejecución del proyecto.

2. El Tribunal de Cuentas de las Comunidad Europea, de acuerdo con las tareas que le han sido encomendadas por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tendrá la facultad de realizar una auditoría completa, si fuera necesario *in situ*, de las cuentas y documentos contables y de todo otro documento relativo a la financiación del proyecto.

3. Se informará al Beneficiario del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión o el Tribunal de Cuentas.

4. A tal efecto, el Beneficiario:

- se compromete a suministrar todos los datos, informaciones y documentos que le sean solicitados y tomar todas las medidas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de estas misiones de control;

- conserva los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, suministros o servicios financiados en el marco del presente Convenio, así como los comprobantes relativos a los gastos locales, de acuerdo con los mejores procedimientos contables en uso;

- garantiza que el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las tareas que le han sido encomendadas por los Tratados Constitutivos de la Comunidad europea, pueda llevar a cabo su intervención *in situ* sobre las cuentas del proyecto.

- garantiza de que los representantes de la Comisión puedan examinar todos los documentos o partes contables relativos a las acciones financiadas en el marco del presente convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 25: CONSULTA

1. Toda cuestión relativa a la ejecución o a la interpretación del presente convenio será objeto de una consulta, que deberá ser iniciada a través de una comunicación escrita, entre el Beneficiario y la Comisión. Este procedimiento podría llevar, si fuera necesario, a una modificación de común acuerdo del presente Convenio.

2. En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una de las obligaciones previstas en el presente convenio, la Comisión podrá suspender su financiación, previa consulta con dicho Beneficiario.

3. El Beneficiario podrá renunciar, entera o parcialmente a la ejecución del proyecto con el acuerdo de la Comisión.

4. La decisión de suspensión de la financiación por la Comisión así como la decisión de renuncia total o parcial del Beneficiario, o cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio, serán objeto de un canje de notas entre las partes.

ARTICULO 26: CONTROVERSIAS

Toda controversia que pueda nacer de la ejecución del presente convenio y que no haya sido resuelta en el marco de las consultas previstas en el artículo 25 en un plazo máximo de seis meses, será solucionada mediante arbitraje de conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados" (La Haya) en vigor a la fecha del presente convenio.

ARTÍCULO 27: NOTIFICACIÓN

Toda notificación y todo acuerdo entre las partes debe ser objeto de una comunicación escrita en la cual se mencione explícitamente el número y el título del proyecto. Esta comunicación se hará por carta enviada a la parte autorizada a recibirlo y a la dirección de esta última. En caso de urgencia, se autorizarán comunicaciones por fax, telegrama o correo electrónico siempre que se confirmen inmediatamente por carta. Las direcciones se precisan en las condiciones particulares del presente convenio.

PROCOLO 1

PROCOLO 1

DISPOSICIONES FISCALES

1. Referente a los proyectos financiados por medio de un convenio de financiación específico, el Beneficiario reconoce que:

1. Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad. El país Beneficiario se compromete a aplicar el 100% de los recursos otorgados en financiación por la Comunidad a los fines de la misma, por lo que en ningún caso se podrá aplicar los recursos de la Unión Europea al pago de contribuciones, impuestos o derechos, los cuales se cubrirán con cargo al Beneficiario.

A tal efecto, en cada convenio de financiación específico, el Beneficiario garantizará, a través de los respectivos presupuestos institucionales, además de la contribución real de recursos al proyecto que se hubiere acordado, una dotación suplementaria específica para cubrir los impuestos, derechos o tasas que pudieran devengar en el Perú, las distintas transacciones derivadas de la ejecución del proyecto financiado con los recursos de la Comunidad Europea.

2. Los contratos financiados por la Comunidad deberán gozar, por parte del Estado beneficiario, de un régimen fiscal que no sea menos favorable que aquél que se aplica al Estado o a la Organización Internacional más favorecidos, en materia de cooperación al desarrollo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, a los contratos financiados por la Comunidad les será de aplicación el régimen siguiente:

3.1.- Los contratos no estarán sujetos al pago de impuestos indirectos, como por ejemplo el IVG, ni a derechos de timbre ni de registro, ni a ningún otro tributo de efecto equivalente.

En relación con los contratos que tengan por objeto la realización de compras o la obtención de prestaciones de servicios en el mercado local, en caso que la ley del estado del Beneficiario no prevea un régimen de exoneración o de devolución, los impuestos serán pagados directamente por el Beneficiario.

3.2.- Las personas naturales no domiciliadas acreditadas oficialmente por la Unión Europea que ejecuten labores financiadas por la Comunidad no estarán sujetas, en el Estado del Beneficiario, a los impuestos directos relacionados con la ejecución de dichas labores de conformidad con lo señalado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las leyes nacionales.

En el caso de las personas jurídicas no domiciliadas que ejecuten contratos financiados por la Comunidad, y que pudieran generar el pago del impuesto a la renta no acreditable en su país de residencia, el Estado Beneficiario cubrirá el monto del impuesto que se origine, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del presente Protocolo.

3.3. Se admitirán temporalmente en el Estado del Beneficiario, con franquicia de derechos de aduanas y demás impuestos que graven la importación de bienes, de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación nacional, los equipos y materiales importados con el fin de realizar contratos de obras, suministros o servicios de acuerdo con su legislación nacional.

3.4. Las importaciones necesarias para la ejecución de un contrato de suministros se admitirán en el Estado del Beneficiario, con exención de derechos de aduanas y demás impuestos que graven a la importación, de acuerdo con su legislación nacional.

3.5 La importación de efectos y objetos personales de uso propio y doméstico por personas naturales encargados de la ejecución de los contratos y los miembros de su familia, distintas de las personas residentes en el Estado del Beneficiario contratadas localmente, se realizará con franquicia de derechos de aduanas o de impuestos internos y otros derechos equivalentes, de acuerdo con la legislación nacional.

La exoneración de estos derechos e impuestos se concederá también para un automóvil por experto no domiciliado en el Estado del Beneficiario, importado temporalmente por el período de tiempo del contrato. Las garantías vinculadas a estas importaciones temporales son proporcionadas por el Estado del Beneficiario.

La exoneración de estos derechos, impuestos y cargas para los bienes personales y domésticos se otorgará, previa presentación de una demanda de exención debidamente justificada ante las autoridades competentes en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de llegada. Los bienes en cuestión podrían exportarse sin pagar derechos e impuestos.

Si no se exportan, los bienes en cuestión estarán sujetos a los derechos, impuestos o cargas aplicables en el Estado del Beneficiario, salvo exoneración expresa concedida por el Estado del Beneficiario.

3.6 En el caso que las disposiciones citadas no sean respetadas en el país beneficiario, cualquier costo suplementario para el proyecto será soportado por el Estado del Beneficiario.

4. El Estado del Beneficiario hará las gestiones necesarias para garantizar el respeto de las disposiciones del presente Protocolo.

II. Referente a los proyectos no financiados en el marco de un Convenio de financiación específico:

Las acciones referente a proyectos no financiados en el marco de un convenio específico estarán sometidas a las disposiciones de la ley nacional.

PROTOCOLO 2

EJECUCION DELEGADA

En el caso que el Beneficiario delegue la ejecución del proyecto a una Unidad de Gestión según detalle en las DTA, las disposiciones siguientes son de aplicación:

I La Dirección

1. La Unidad de Gestión está dirigida por el Director de proyecto. Este o su representante delegado, en caso de existir un impedimento del mismo, firmará todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.

2.- El Director de proyecto es responsable ante el Beneficiario de la ejecución general del proyecto y concretamente de:

- la preparación de un Plan Operativo General (P.O.G) de actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A) y de informes de ejecución trimestrales;
- la puesta en ejecución de los Planes Operativos y del seguimiento técnico y financiero de los mismos;
- la gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por el Beneficiario o adquiridos, en el marco del proyecto, con las contribuciones de la Comunidad Europea o del Beneficiario.

3.- La Unidad de gestión goza de una autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera, técnica y dispone del control de los medios necesarios para la ejecución del proyecto

II. Firma de los Contratos

- Para los contratos en que, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, el Beneficiario confie a la Comisión la celebración de los contratos, será la Comisión quien los concluya en su nombre.

- Todos los demás contratos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este convenio serán firmados directamente por el Beneficiario, a propuesta de la Unidad de Gestión y previa aprobación por la Comisión. Como autoridad contratante el Beneficiario, asume los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. En particular, será responsable de los pagos a los contratistas.

III. Puesta a disposición de los fondos

III.1. Fondos de la contribución europea

Para la realización de pagos en moneda nacional relativos a proyectos objeto de un convenio de financiación firmado entre la Comisión Europea y el Beneficiario, la puesta a disposición de los fondos respetará los procedimientos siguientes:

1. la administración de los fondos comunitarios será confiada al Beneficiario.
2. La Unidad de gestión actuará en el estricto respeto de los POG y POA aprobados por el Beneficiario previa consulta a la Comisión. A este respecto, será la única habilitada para solicitar la realización de los pagos o transferencias de acuerdo con lo establecido en el punto III.1.8 de este Protocolo.
3. el Beneficiario abrirá para cada proyecto una cuenta exclusiva en Euros (o si no es posible, en divisas) en la que se depositaran los fondos comunitarios. En caso necesario, se abrirá asimismo una segunda cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional. La conversión de Euros a moneda nacional se efectuara a la tasa de cambio del mercado vigente el día de la transacción.
4. las cuentas, que serán las únicas a través de las cuales transitaran los fondos comunitarios, se abrirán en una entidad financiera aprobada por la Comisión.
5. las cuentas producirán intereses.
6. dichas cuentas pueden ser auditadas por la Comunidad y el Beneficiario en cualquier momento;
7. el Director de proyecto abrirá una cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional para la gestión de gastos "corrientes" (cuenta "gastos corrientes" o (cuenta fondos fijos a rendir"). Dicha cuenta será aprovisionada a partir de la cuenta (o las cuentas) general(es) del proyecto administrada(s) por el Beneficiario.
8. El Beneficiario realizará los pagos y/o las transferencias exclusivamente a solicitud expresa y por escrito de la Unidad de Gestión, en el marco del reparto de competencias definidas a continuación:
 - a) los contratos serán firmados y pagados, de conformidad con lo estipulado en el punto II del presente Protocolo.
 - b) la Unidad de gestión ejecutara directamente desde la cuenta "gastos corrientes" los pagos relativos a los gastos indicados en el punto 7. La definición precisa de las partidas que puedan ser consideradas como "gastos corrientes" será establecida al principio del proyecto y quedara plasmada en los planes operativos correspondientes.

c) El Beneficiario podrá solicitar de la Unidad de gestión toda la información necesaria para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. El Beneficiario informará inmediatamente al Coordinador Nacional y a la Comisión Europea sobre la posible existencia de irregularidades en cualquier pago solicitado por la Unidad de Gestión.

III.2. Fondos de la contribución nacional

A definir en función de la naturaleza de dicha contribución nacional y con arreglo a la legislación nacional aplicable.

ANEXO 2

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Los cuadros anexos indican los montos en vigor a la fecha de la firma del Convenio Marco y pueden ser modificados por la Comisión en función de las directivas de la Organización Mundial del Comercio. En caso de modificación, ésta deberá ser comunicada por escrito al Beneficiario.

MODALIDADES DE APERTURA A LA COMPETENCIA

SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS
<p>$x \geq 200.000 \text{ €}$</p> <p>Concurso restringido internacional 4 a 8 proveedores de servicios invitados</p>	<p>$x \geq 150.000 \text{ €}$</p> <p>Concurso abierto internacional</p>	<p>$x \geq 5.000.000 \text{ €}$</p> <p>1. Concurso abierto internacional 2. Concurso restringido internacional (caso excepcional)</p>
	<p>$30.000 \text{ €} \leq 150.000 \text{ €}$</p> <p>Concurso abierto local</p>	<p>$300.000 \text{ €} \leq 5.000.000 \text{ €}$</p> <p>Concurso abierto local</p>
<p>$x < 200.000 \text{ €}$</p> <p>1. Recurso al contrato marco, o 2. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores de servicios 3. $x \leq 5.000 \text{ €}$: una sola oferta.</p>	<p>$x < 30.000 \text{ €}$</p> <p>1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores 2. $x = 5.000 \text{ €}$: una sola oferta.</p>	<p>$x < 300.000 \text{ €}$</p> <p>1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres contratistas 2. $x = 5.000 \text{ €}$: una sola oferta.</p>

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI0122/2017

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITA REGISTRO Y PERFECCIONAMIENTO ADDENDUM N°1 AL PROGRAMA DE APOYO A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS - CONVENIO DE FINANCIACION N° DCI-ALA/2013/023-715
Referencia : Memorándum N° 061-2017-APCI-DE

Mediante Memorándum N° 061-2017-APCI-DE la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) ha solicitado se proceda al registro del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016", el cual se acompaña al presente en original. Igualmente, solicita se le pueda hacer llegar una copia autenticada del mismo.

Asimismo, mucho se agradecerá disponer lo correspondiente para el proceso de perfeccionamiento del mencionado Addendum, para lo cual se remite adjunto, la siguiente documentación alcanzada por APCI:

- Copia del Oficio N° 0037-2017-DV-SG, emitido por la Secretaría General de DEVIDA.
- Copia del Oficio N° 4227-2013--EF/13.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Copia del Memorándum N° 025-2017-APCI-DGNI, emitido por la Agencia Peruana de cooperación Internacional (APCI), que contiene el Informe N° 055-2017-APCI-DGNI.
- Copia del Informe N° 012-2017-APCI-OAJ

Lima, 22 de febrero del 2017

Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de
De Pury
Embajadora

LLCM

Con Anexo(s) : Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016". En físico.



MX-M564N_20170222_173401.pdf MX-M564N_20170222_173200.pdf

Proveido de Fiorella Nalvarte (23/02/2017 05:02:04 pm)

Derivado a Luis Armando Monteagudo Pacheco :

MC Monteagudo por indicación del Embajador Raffo pase para vuestro conocimiento y fines.

;

Proveido de Fiorella Nalvarte (23/02/2017 05:03:08 pm)

Derivado a Luz Betty Caballero Morales :

Ministra por indicación del Embajador Raffo pase para vuestro conocimiento y fines.

;

Proveido de Luis Armando Monteagudo Pacheco (24/02/2017 09:09:38 am)

Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo :

Favor registrar y archivar documento.

;

Proveido de Luz Betty Caballero Morales (24/02/2017 12:41:20 pm)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta :

Dr. Gamero, para perfeccionamiento



CARGO

INFORME N° 053 -2017/APCI-DGNI

ASUNTO : Suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas".

FECHA : 16 ENE 2017

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El "Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA", fue suscrito el 05 de diciembre de 2002 entre la Comunidad Europea (hoy Unión Europea) y el Gobierno de la República del Perú, y entró en vigor el 27 de junio de 2007.
- 1.2 El "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016", referido al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, fue suscrito el 21.01.2014 y entró en vigor el 07.03.2014.
- 1.3 La Delegación de la Unión Europea mediante el documento ARES(2016)6788522 ha remitido seis (06) ejemplares del Addendum N° 1 para la suscripción de esta Agencia en nombre del Gobierno del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de Organismo Ejecutor.

II. ANÁLISIS

- 2.1 En el Artículo 2 numeral 1 del Convenio Marco con la Unión Europea, se estableció que el Coordinador Nacional podrá, entre otras facultades delegadas, aprobar (suscribir) los convenio de financiación específicos. El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 de fecha 11.09.2003, comunicó a la Delegación de la Comisión Europea (hoy Unión Europea) en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI como Coordinador Nacional ante la Comisión Europea.
- 2.2 El Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 referido al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas fue suscrito por la APCI en su calidad de Coordinador Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, lo hizo en calidad de Organismo Ejecutor de dicho Convenio de Financiación.
- 2.3 Actualmente, el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 establece que la Fase de Ejecución Operativa finalizará el 07.11.2017, iniciándose la Fase de Cierre la cual finalizará el 07.11.2018, en dicha fecha también concluiría el referido Convenio de Financiación.
- 2.4 Según lo dispuesto en el numeral 4.4 del Anexo I "Condiciones Generales" del citado Convenio de Financiación, "En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación.", cuando la solicitud emane del Beneficiario esta solicitud debe hacerse un período de anticipación de tres (03) meses, pero no existe esta limitación cuando esta solicitud es hecha por la Comisión. Esto se condice con lo establecido en el Artículo 22 "Modificación al

D.G.N.I.
16/01/2017



Convenio" de Financiación del citado Anexo I "Condiciones Generales", en cuyo numeral 22.5 se menciona que para realizar modificaciones al Convenio de Financiación debe aplicarse el artículo 4 apartado 4, antes citado.

2.5 En relación a los cambios propuestos por dicho Addendum N° 1, se ha acordado con la Delegación de la Unión Europea lo siguiente:

2.5.1 Para la redacción de la parte introductoria del presente Addendum, se tomó como referencia un Addendum suscrito con la Unión Europea en el mes de abril del año 2016.

2.5.2 En las Condiciones Particulares, se modifica el período de la fase de ejecución operativa extendiéndolo de 44 meses a 62 meses, incrementándose en 18 meses el período de ejecución, para permitir suscribir y ejecutar contratos de Asistencia Técnica gestionados por la Delegación de la Unión Europea.

2.5.3 La fase de cierre se ha extendido de 12 a 24 meses, cambio que fue solicitado por la Delegación de la Unión Europea a fin de permitir el cierre documentario de los contratos de Asistencia Técnica gestionados por la Delegación de la Unión Europea, referidos a la Ayuda Complementaria.

2.5.4 Es así que el período de aplicación del Convenio de Financiación se incrementará en 30 meses, pasando de 56 a 86 meses (18 meses por la ampliación de la Fase de Ejecución Operativa y 12 meses por la ampliación de la Fase de Cierre).

2.5.5 En relación al Anexo II Disposiciones Técnicas y Administrativas, se actualizarán los plazos en los numerales 1.3 Duración y 2.3 Calendario, según los términos antes señalados.

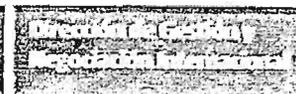
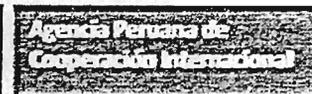
2.5.6 La entrada en vigor del Addendum N° 1 sería a partir de la última firma, debido al corto tiempo que se dispone para su entrada en vigor, porque según la regla europea del n+3, todos los contratos deben de ser suscritos dentro de los 03 (tres) años posteriores a la entrada en vigor del Convenio de Financiación. Esta fórmula de entrada en vigor está considerada como una de las posibilidades acordadas en el Convenio Marco con la Unión Europea.

2.5.7 El error material en la carátula del presente Addendum N° 1, en el que se ha omitido el artículo "la" antes de "Estrategia Nacional...", fue hecho de conocimiento a la Delegación de la Unión Europea, manifestando dicha Delegación que el referido documento ya se encontraba en proceso de revisión por sus oficinas en Bruselas y que no era posible hacer esa corrección menor de forma.

2.6 El Addendum N° 1, no modifica los Objetivos del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, manteniendo así su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y a las políticas nacionales.



2.7 No hay un cambio en la contrapartida nacional, manteniendo la contribución financiera del Beneficiario en € 0.00 (cero EURO).

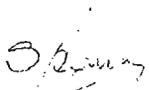


Año del Buen Servicio al Ciudadano

- 2.8 El beneficio que se obtendría con este Addendum, sería el ampliar el período de la Fase de Ejecución Operativa para permitir que la Delegación de la Unión Europea gestione diversos contratos hasta por un monto de € 1.4 Millones en el rubro Ayuda Complementaria, para lograr el uso del 100% de los recursos europeos. Asimismo, estas modificaciones de plazos cambia la fecha de término de la Fase de Ejecución Operativa y la Fase de Cierre, sin afectar el trabajo que el MEF realiza en el presente Convenio de Financiación, porque los contratos a suscribirse los gestionará la Delegación de la Unión Europea en el Perú.
- 2.9 El Director Ejecutivo de la APCI está facultado para suscribir este tipo de instrumento internacional sin requerir para ello de plenos poderes, de acuerdo a la cláusula habilitante del Convenio Marco con la Comunidad Europea (hoy Unión Europea), mencionada en el numeral 2.1 del presente Informe.
- 2.10 La APCI solicitará la opinión al presente Addendum N° 1 a DEVIDA y la suscripción del mismo al Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de Organismo Ejecutor.
- 2.11 Esta Dirección opina favorablemente a la suscripción del Addendum N° 1 del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas".

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Mediante el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 sobre el Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016, se incrementará en 18 meses el período de la Fase de Ejecución Operativa pasando de 44 a 62 meses. Se incrementará el período de la Fase de Cierre en 12 meses, pasando de 12 a 24 meses, estableciendo nuevas fechas de la siguiente manera: término de la Fase de Ejecución Operativa será el día 07.05.2019 y la fecha de término de la Fase de Cierre el día 07.05.2021, simultáneamente con el Período de Aplicación del Convenio de Financiación.
- 3.2 Los demás aspectos del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 permanecen inalterables.
- 3.3 Esta Agencia solicitará la opinión de DEVIDA y posteriormente la suscripción por parte del MEF del presente Addendum N° 1.
- 3.4 Esta Dirección opina favorablemente a la suscripción del Addendum N° 1 del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 y solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncie al respecto a la mayor brevedad, considerando lo mencionado en el acápite 2.56 del presente Informe.


.....
SOLEDAD BERNUY MORALES
Directora (e)
Dirección de Gestión y Negociación Internacional
APCI





INFORME N° 133-2017/APCI-OAJ

A : **Jorge Pablo Voto Bernales Gatica**
Embajador
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

De : **Sergio Villanueva Gutiérrez**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Informe complementario relativo al Addendum N.° 1 al Convenio de Financiación N.° DCI-ALA/2013/023-715 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016"

Fecha : Miraflores, **20 JUL. 2017**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de remitirle el presente informe complementario al Informe N.° 012-2017/APCI-OAJ relativo al Addendum N.° 1 al Convenio de Financiación N.° DCI-ALA/2013/023-715 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016" (el Addendum), suscrito el 17 de febrero de 2017, y que se encuentra actualmente en proceso de perfeccionamiento interno.

I. Antecedentes

1. Mediante el citado Informe N.° 012-2017/APCI-OAJ, se efectuó la revisión legal del proyecto de Addendum, constatándose que éste incluía los ajustes sugeridos anteriormente mediante Informe N.° 327-2016/APCI-OAJ.
2. Posteriormente, se emitió el Memorándum N.° 043-2017/APCI-DE, del 06 de febrero de 2017, en el que la Dirección Ejecutiva de la APCI solicitó a la Dirección General para Asuntos Económicos, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que la Cancillería emita su conformidad a la firma del referido Addendum.
3. En atención a lo anterior, mediante Memorándum (DGT) N.° DGT0236/2017, del 09 de febrero de 2017, la Dirección General de Tratados brindó su conformidad a la firma del Addendum en los términos propuestos por la Dirección Ejecutiva de la APCI, en particular a la fórmula de entrada en vigor utilizada y la firma del Director Ejecutivo de la APCI (en representación del Perú) sin plenos poderes, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA", del 5 de diciembre del 2002.

II. Opinión favorable al Addendum

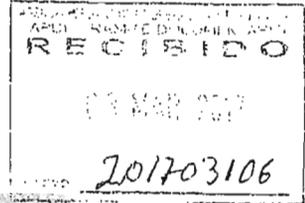
4. Atendiendo a que el Addendum se encuentra en proceso de perfeccionamiento interno, sobre la base de la Directiva N° 002-DGT-RE-2013 (aprobada por Resolución Ministerial N.° 0231-RE-2013), y considerando lo referido en el acápite anterior, esta Oficina manifiesta su conformidad con los términos en que fue suscrito dicho instrumento internacional.

Atentamente,

SERGIO VILLANUEVA GUTIÉRREZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe

APCI
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio de
Economía y
Finanzas

Secretaría General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

10:55

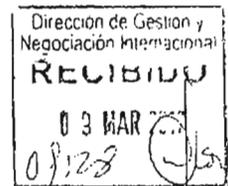
07 MAR. 2017

Lima,

OFICIO N° 1232-2017-EF/13.01

Señor
EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE
Director (e)
Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
Presente.-

15:00 / em?



REF. : OFICIO N° 213-2017/APCI-DGNI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita copia de las opiniones de este Ministerio en relación al Addendum N° 1 del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013-715 referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016".

Al respecto, remito copias del Informe N° 058-2017-EF/41.03, N° 004-2017-EF/50.01 e Informe N° 1608-2016-EF/42.01, elaborados por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Presupuesto Público y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, para su conocimiento y fines respectivos.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

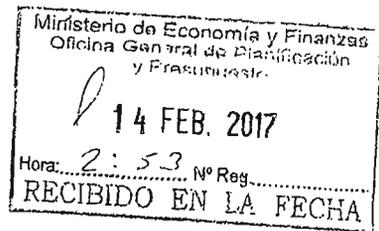
ANGELA GROSSHEIM BARRIENTOS
Secretaría General



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 0004 -2017-EF/50.01



Para : Señor
JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Director General de Planificación y Presupuesto

Asunto : Suscripción de Convenio de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA /2013 /023-715

Referencia : a) Memorando N° 117-2017-EF/41.03
b) Oficio N°177-2017/APCI-DGNI
c) Informe N° 020-2016-EF/50.01

Fecha : Lima, 14 FEB. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a su memorando de la referencia a), mediante el cual comunica que APCI ha remitido seis (6) ejemplares del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA /2013 /023-715, entre APCI, la Unión Europea y el Ministerio de Economía y Finanzas, referente al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2013-2016", a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el oficio de la referencia b), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI manifiesta que mediante la Adenda en referencia se amplía la Fase de Ejecución Operativa en 18 meses para permitir la ejecución de contratos de Asistencia Técnica y la Fase de cierre se incrementa en 12 meses para tener un mayor plazo para el cierre de contratos que se hayan suscrito, lo que permitirá ejecutar completamente los recursos disponibles de la Ayuda complementaria,

II. ANÁLISIS

El Convenio de financiación "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas" fue suscrito por la Unión Europea y la República del Perú, representado por APCI (Coordinador) y el Ministerio de Economía y Finanzas (Ejecutor) en diciembre de 2013, entrando en vigencia el 05 de marzo del 2014, a través del DS 010-2014-RE.

Esta donación tiene como finalidad apoyar financiera y técnicamente la adecuada implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas. La duración del Convenio vigente es por 56 meses desde su entrada en vigor (44 meses de ejecución y 12 meses de cierre), finalizando el 2018.

La propuesta de modificación de plazos sería la siguiente:

Fases	Meses de duración según Convenio vigente	Fecha de término desde fecha de vigencia 05 marzo 2014 DS 010-2014-RE.	Modificación de plazos	Nuevos plazos propuestos	Nueva fecha de término
Fase de Ejecución Operativa	44 meses	Noviembre 2017	(+) 18 meses	62 meses	Mayo 2019
Fase de Cierre	12 meses	Noviembre 2018	(+) 12 meses	24 meses	Mayo 2021
TOTAL	56 meses			86 meses	





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

El compromiso de financiamiento de la Unión Europea es por 32,2 millones de euros, de acuerdo a la siguiente programación de desembolsos:

(En millones de euros)

	Monto	Contribución de la UE
Fondos de Apoyo Presupuestario	24	24
Tramo Fijo	11	11
Tramos Variables	13	13
Ayuda Complementaria	8.2	8.2
Asistencia Técnica -Subvenciones	6	6
Asistencia Técnica -Contratos de Servicio	1.4	1.4
Auditoría, evaluación, visibilidad y otros	0.8	0.8
TOTAL	32.2	32.2

La Ayuda complementaria (incluye asistencia Técnica) que asciende a € 8,2 millones.

Los recursos de la Ayuda Complementaria, son administrados por la Unión Europea, y están orientados a:

- 6 millones para una subvención con un Consorcio de Estados Miembros. Ya viene trabajando el Consorcio FIIAPP (España, Francia, Reino Unido, Holanda, Alemania y Republica Checa) y ejecutando un plan de trabajo en coordinación con DEVIDA y con la participación de entidades involucradas. Esta subvención abarca los temas relacionados con el Control de la Oferta. Actualmente el equipo tiene sus oficinas en DEVIDA.
- 1.4 millones para una Asistencia Técnica Internacional. Estos contratos incluyen asistencia técnica para acompañar las tareas nacionales y regionales de articulación intersectorial, la mejora de la recolección y el procesamiento de datos para evaluar la implementación de la ENLCD, asesorías, estudios y/o encuestas. **Esta Asistencia Técnica debe culminar con la firma de un contrato antes del 07/03/2017, debido a que el actual convenio en su Anexo II numeral 1.3, segundo párrafo señala que "Los contratos de la Ayuda Complementaria serán firmados a más tardar 3 años a partir de la entrada en vigor, con excepción de las actividades de auditoría y evaluación. Este plazo no podrá prorrogarse".**

La Asistencia Técnica Internacional tendrá una duración de 2 años, empezará en abril 2017 y terminará sus actividades en abril 2019.

- 0.8 millones para evaluación, monitoreo, visibilidad y comunicación.

En tal sentido el plazo que originalmente estaba previsto para el Convenio de financiación y que era hasta noviembre 2018 debe ser ajustado y aumentado en 18 meses para culminar la ejecución operativa en mayo 2019 y el cierre del programa en mayo 2021 ya que el plazo de cierre se está ampliando en 12 meses.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto se concluye en lo siguiente :

1. La solicitud de la Delegación de la Unión Europea a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, para ampliar el plazo del Convenio de Financiación N° DCI-ALA /2013 /023-715 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas" en 18 meses en la Fase de ejecución operativa y en 12 meses la Fase de Cierre en opinión de esta DGPP es procedente toda vez que el país se beneficiaría con el uso de los recursos de la cooperación en la Estrategia de Lucha





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

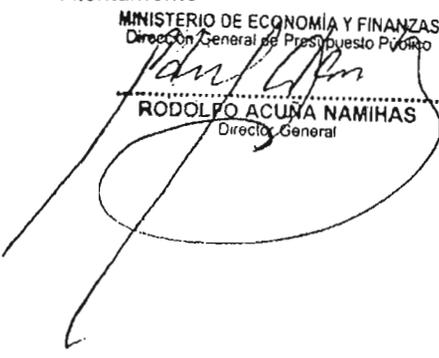
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

contra las Drogas, más aun teniendo en cuenta que DEVIDA viene actualizando la Estrategia de Lucha contra las Drogas al 2021.

2. *La atención de la ampliación del plazo del Convenio permitirá a través de la Asistencia Técnica que se contrate, acompañar tareas nacionales y regionales de articulación intersectorial, la mejora de la recolección y el procesamiento de datos para evaluar la implementación de la ENLCD, asesorías, estudios y/o encuestas que redundarán en un mejor monitoreo y seguimiento de los programas presupuestales relacionados con la Lucha contra las Drogas.*
3. *Los plazos adicionales del Convenio no requieren de contrapartida nacional.*

Atentamente

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público



RODOLFO ACUÑA NAMIÑAS
Director General



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 058 -2017-EF/41.03

Para : Señor
JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Director General
Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Asunto : Suscripción de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N°
DCI-ALA/2013/ 023-715

Referencia : a) Oficio N° 814-2016/APCI-DGNI
b) Memorando N° 753-016-EF/41.03
c) Informe N° 0020-2016-EF/50.01
d) Informe N° 1608-2016-EF/42.01
e) Oficio N° 177-2017/APCI-DGNI
f) Informe N° 0004-2017-EF/50.01

Fecha : 15 FEB. 2017

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Convenio de Financiación DCI-ALA/2013/ 023-715 denominado "**Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2013-2016**", fue suscrito por el representante de la Unión Europea el 20 de diciembre de 2013, y por los representantes de la República del Perú, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), el 15 y 21 de enero de 2014, respectivamente; con el objetivo de apoyar al Gobierno del Perú en la Implementación de su Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, a fin de reducir de manera sostenible la producción ilegal, el tráfico y el consumo de drogas en el Perú y de promover el desarrollo alternativo basado en actividades económicas legales.
- 1.2. El Convenio N° DCI-ALA/2013/023-715 establece que, a partir de su vigencia, la duración de la fase de ejecución operativa es de 44 meses con fecha de término en noviembre de 2017, en tanto que la duración de la fase de cierre se fijó en 12 meses con fecha de término en noviembre de 2018, siendo la duración total del programa 56 meses.
- 1.3. Mediante el documento de la referencia a), de fecha 18 de octubre de 2016, la APCI solicita al MEF opinión sectorial respecto al Addendum N° 1 al Convenio antes referido, a propuesta de la Delegación de la Unión Europea, en la cual se amplía la fase de ejecución operativa en 18 meses, y se reduce la fase de cierre a 06 meses.
- 1.4. Mediante el documento de la referencia b), de fecha 26 de octubre de 2016, la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP), solicita opinión de la Dirección General de Presupuesto (DGPP), en el marco de lo establecido por el artículo 15° de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 29951, y dado que en la parte de las Condiciones Particulares del Convenio se señala que el Ministerio





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

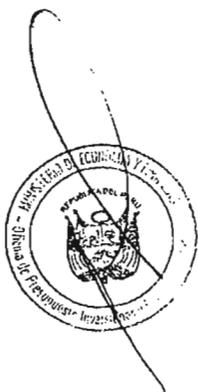
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

de Economía y Finanzas es el Organismo Ejecutor de la financiación de la Unión Europea.

- 1.5. Mediante el documento de la referencia c), de fecha 15 de noviembre de 2016, la DGPP remite su opinión respecto al Addendum N° 1 al Convenio antes referido.
- 1.6. Mediante el documento de la referencia d), de fecha 29 de noviembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) manifiesta no tener observaciones legales respecto al contenido del Addendum N° 1 al Convenio antes referido.
- 1.7. Mediante el documento de la referencia e), de fecha 10 de febrero de 2017, la APCI remite seis (06) ejemplares del referido Addendum N° 1, suscritos por la Comisión Europea y por la APCI, para su suscripción por parte del MEF. En dicho Addendum, se mantiene la ampliación de la fase operativa en 18 meses, y se modifica la fase de cierre de 06 a 12 meses respecto a la propuesta anterior.
- 1.8. Mediante el documento de la referencia f), de fecha 14 de febrero de 2017, la DGPP remite su opinión respecto a los nuevos plazos considerados en el Addendum N° 1 al Convenio antes referido.

I. ANÁLISIS

- 1.1. La propuesta para suscribir un Addendum al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, ha sido hecha por la Delegación de la Unión Europea, por medio de lo cual se amplía la Fase de Ejecución Operativa en 18 meses, y la Fase de Cierre en 12 meses.
- 1.2. Específicamente, la propuesta de Addendum plantea lo siguiente:
 - 1.2.1. Ampliar la fase de ejecución operativa de 44 a 62 meses, con nueva fecha de término en mayo de 2019.
 - 1.2.2. Ampliar la fase de cierre de 12 a 24 meses, con nueva fecha de término en mayo de 2021.
 - 1.2.3. Ampliar la duración del programa de 56 a 86 meses. La fase de cierre comenzará al momento de la conclusión de la fase de ejecución operativa.
 - 1.2.4. Todos los demás términos y condiciones del Convenio permanecen inalterados.
- 1.3. Los plazos adicionales derivados de la suscripción del Addendum propuesto, no demandan recursos de contrapartida nacional.
- 1.4. Según el Informe de la referencia f) remitido por la DGPP, la atención de la ampliación del plazo del Convenio se considera procedente, ya que ello permitirá, a través de la asistencia técnica que se contrate, acompañar tareas nacionales y regionales de articulación intersectorial, mejorar la recolección y procesamiento de datos para evaluar la implementación de la ENLCD, lo cual redundará en un mejor seguimiento y monitoreo de los programas presupuestales relacionados con la Lucha contra las Drogas.
- 1.5. La suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, está alineada con los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales del MEF:





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

OEI 5: "Reactivar la inversión orientada al cierre de brechas de infraestructura social y productiva".

OEI 6: "Mejorar la calidad del gasto público en los diversos niveles de gobierno".

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 2.1. La suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 denominado "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2013-2016", es beneficioso para el país puesto que el Convenio permitirá, a través de la asistencia técnica que se contrate, acompañar tareas nacionales y regionales de articulación intersectorial, mejorar la recolección y procesamiento de datos para evaluar la implementación de la ENLCD, lo cual redundará en un mejor seguimiento y monitoreo de los programas presupuestales relacionados con la Lucha contra las Drogas.
- 2.2. La suscripción de dicho Addendum no requerirá de recursos de contrapartida nacional.
- 2.3. Por lo antes expuesto, esta Oficina General emite opinión favorable para la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715.
- 2.4. En tal sentido, se recomienda remitir el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MEF, para la opinión legal correspondiente respecto a la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 denominado "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2013-2016". Se adjunta un proyecto de Memorando para su suscripción, de estimarlo pertinente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

C.P.C. CARLOS VARGAS MEDRANO
Director de la Oficina de Presupuesto, Inversiones
y Cooperación Técnica
Oficina General de Planificación y Presupuesto



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME N° 1608-2016-EF/42.01

Para : Señor **JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO**
Director General
Oficina General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715

Referencia : a) Memorando N° 799-2016-EF/41.03 recibido el 22.11.2016
b) Informe N° 354-2016-EF/41.03
c) Informe N° 0020-2016-EF/50.01
d) Oficio N° 814-2016/APCI-DGNI (HR 196359-2016)

Fecha : 29 NOV. 2016

Me dirijo a usted en relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Oficio N° 814-2016/APCI-DGNI recibido el 20 de octubre de 2016, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) hace de conocimiento que la Delegación de la Unión Europea en el Perú ha propuesto suscribir un Addendum al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2013 – 2016, el cual es financiado con recursos de la Unión Europea, a fin de ampliar la Fase de Ejecución Operativa en 18 meses. Así, remite en anexo adjunto un (1) ejemplar del texto del referido Addendum, para la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas por ser el Organismo Ejecutor.
- 1.2 Mediante Informe N° 0020-2016-EF/50.01 de fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) concluye que la ampliación del plazo del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas en 18 meses en la Fase de ejecución operativa y reducción de 6 meses de la Fase de Cierre, es procedente, toda vez que el país se beneficiaría con el uso de los recursos de la Cooperación en la Estratégica de Lucha contra las Drogas; asimismo, manifiesta que los plazos adicionales del convenio no requieren de contrapartida nacional.
- 1.3 Con Informe N° 354-2016-EF/41.03 de fecha 22 de noviembre de 2016, la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable para la suscripción de la





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

adenda al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas.

- 1.4 Mediante Nota N° 799-2016-EF/41.03 de fecha 22 de noviembre de 2016, el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 354-2016-EF/41.03 citado en el numeral precedente, que hace suyo y emite opinión favorable sobre el proyecto de Addendum al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, cuyo objeto es ampliar la duración del mismo; por lo que solicita emitir opinión legal sobre el particular, a fin de continuar con los trámites correspondientes.
- 1.5 El objeto de análisis del presente informe es emitir opinión legal sobre la suscripción del Addendum al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas.

II. ANÁLISIS:

2.1 De las competencias de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- a) El artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre convenios, contratos y otros documentos afines que sean suscritos por la Alta Dirección:

"Artículo 51.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

(...)

c) Emitir opinión legal sobre convenios, contratos y otros documentos afines que sean suscritos por la Alta Dirección;

(...)." (Lo Subrayado en negrita es nuestro).

- b) En ese sentido, corresponde a esta Oficina General absolver la consulta legal circunscrita al marco normativo correspondiente.

2.2 De la cooperación técnica internacional

- a) El Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, regula las normas generales a que se sujeta la cooperación técnica internacional que se gestiona a través de los organismos del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado.
- b) Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 aprobado con Decreto Supremo N° 015-92-PCM, dispone que los recursos de la cooperación técnica internacional se ejecutan de diversas modalidades, entre ellas, la donación.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- c) En relación a la figura de donación, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, estableció una modalidad de ejecución cuando el fin de la misma sea el apoyo presupuestario. Así, el artículo 15 de dicha Ley dispone que:

"Artículo 15. Apoyo presupuestario para impulsar los programas presupuestales
Dispónese, a partir de la vigencia de la presente ley, que las donaciones para apoyo presupuestario que reciba el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en los años fiscales correspondientes, para impulsar los resultados de los programas presupuestales, se depositan en la cuenta que para tal efecto determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, se asignan financieramente en los pliegos respectivos conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, y se incorporan en dichos pliegos en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Para efecto de la asignación de los recursos, los pliegos suscriben con la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) un convenio que establece, principalmente, las metas y compromisos a cumplir y los montos a transferirse. (...) (Subrayado y negrita agregados).

2.3 Del Convenio de Financiación vigente

- a) En el marco de la normativa señalada en el numeral precedente, la Unión Europea representada por la Comisión Europea denominada "la Comisión" y la República del Perú denominada "el beneficiario", representada por la APCI en calidad de Coordinador Nacional y el MEF en su calidad de Organismo Ejecutor, suscribieron el Convenio de Financiación DCI-ALA/2013/023-715 denominado "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2013-2016, suscrito el 20 de diciembre de 2013 por los representantes de la Unión Europea, y por los representantes de la República del Perú, Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional el 15 y 21 de enero de 2014, respectivamente, con el objetivo de apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, a fin de reducir de manera sostenible la producción ilegal, el tráfico y el consumo de drogas en el Perú y de promover el desarrollo alternativo basado en actividades económicas legales.



- b) El mencionado Convenio, establece que, a partir de su vigencia, la duración de la fase de ejecución operativa es de 44 meses con fecha de término en noviembre de 2017, en tanto que la duración de la fase de cierre se fijó en 12 meses con fecha de término en noviembre de 2018, siendo la duración total del programa 56 meses.
- c) El numeral 4.4 del artículo 4 del Anexo I - "Condiciones Generales" del citado Convenio, indica que en casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y paralelamente del periodo de aplicación, cuando la solicitud emane del beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos 3 meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- d) Asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22 del Anexo I "Condiciones Generales" del citado Convenio, indica que toda modificación de las Condiciones Particulares, del anexo II y del anexo III del Convenio de Financiación deben establecerse por escrito y ser objeto de un apéndice.

2.4 De las modificaciones al Convenio de Financiación y su análisis técnico - legal

Las partes proponen la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2013/023-715, en atención a las modificaciones que se detallan a continuación:

- a) Condiciones Particulares:

"Artículo 5 – Periodo de Aplicación

Donde dice:

5.1 El periodo de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 56 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 44 meses.

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Debe decir:

5.1 El periodo de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 68 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 62 meses.

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 6 meses.

- b) Anexo II Disposiciones Técnicas y Administrativas

1.3 Duración

Donde dice:

La duración del Apoyo Presupuestario es de 56 meses. La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor del convenio de Financiación y tendrá una duración de 44 meses. La fase de cierre tendrá una duración de 12 meses y comenzará al momento de la conclusión de la fase de ejecución operativa.

Debe decir:





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

La duración del Apoyo Presupuestario es de 68 meses. La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor del convenio de Financiación y tendrá una duración de 62 meses. La fase de cierre tendrá una duración de 6 meses y comenzará al momento de la conclusión de la fase de ejecución operativa.

2.3 Calendario

Donde dice:

La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor el convenio de Financiación y tendrá una duración de 44 meses.

Debe decir:

La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor el Convenio de Financiación y tendrá una duración de 62 meses.

2.5 De las opiniones técnicas respecto a la Adenda al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas

- a) Teniendo en cuenta que la participación del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra circunscrita a las competencias establecidas en el artículo 15 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se cuenta con la opinión técnica de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto, quien emite a través del Informe N° 0020-2016-EF/50.01, opinión favorable en relación Adenda al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715:

"(...)

III. Conclusiones:

Por todo lo expuesto, se concluye lo siguiente:

1. La solicitud de la Delegación de la Unión Europea a través de la agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para ampliar el plazo del convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas" en 18 meses en la Fase de ejecución operativa y reducción de 6 meses de la Fase de cierre en opinión de esta DGPP es procedente toda vez que el país se beneficiaría con el uso de los recursos de la cooperación en la estrategia de Lucha contra las Drogas.

2. La atención de la ampliación del plazo del Convenio permitirá a través de la Asistencia técnica que se contrate, acompañar tareas nacionales y regionales de articulación intersectorial, la mejora de la recolección y el procesamiento de datos para evaluar la implementación de la ENLCD, asesorías, estudios y/o encuestas que redundaran en un mejor monitoreo y seguimiento de los programas presupuestales relacionados con la Lucha contra las Drogas.

3. Los plazos adicionales del Convenio no requieren de contrapartida nacional.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45 del ROF del MEF, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, la Oficina General de Planificación y Presupuesto como órgano encargado de asesorar en el ámbito institucional en





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

materia de cooperación técnica internacional, con Informe N° 354-2016-EF/41.03, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable:

"III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

2.1 *la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 denominado "Programa de Apoyo la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2013-2016", es beneficioso para el país puesto que [dicho] Convenio permitirá, a través de la asistencia técnica que se contrate acompañar tareas nacionales y regionales de articulación intersectorial, mejorar la recolección y procesamiento de datos para evaluar la implementación de la ENLCD, lo cual redundará en un mejor seguimiento y monitoreo de los programas presupuestales relacionados con la Lucha contra las Drogas.*

2.2 *La suscripción de dicho Addendum no requerirá de recursos de contrapartida nacional.*

2.3 *Por lo antes expuesto, esta Oficina General emite opinión favorable para la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715."*

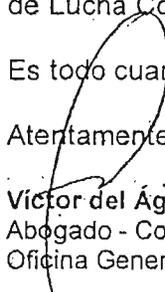
- 2.6 En ese sentido, dado que la modificación del Convenio de Financiación responde a un aspecto de carácter estrictamente técnico, no se formulan observaciones desde el punto de vista legal. No obstante, conforme a lo señalado en el numeral 22.1 del artículo 22 del Anexo I del citado Convenio de Financiación deben establecerse por escrito y ser objeto de un apéndice.
- 2.7 Por lo antes señalado, y considerando la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y la opinión técnica favorable del órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto, Dirección General de Presupuesto Público, esta Oficina General no tiene observaciones legales que efectuar al proyecto de Adenda al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas.

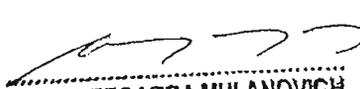
III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, Oficina General no tiene observaciones legales que efectuar respecto al contenido del proyecto de Adenda al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715, relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


Víctor del Águila Chelmatkina
Abogado - Consultor
Oficina General de Asesoría Jurídica


ALICIA ZEGARRA MULANOVICH
Directora
Oficina de Asuntos Económicos y
Administrativos

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito.


JAVIER CHOCANO PORTILLO
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

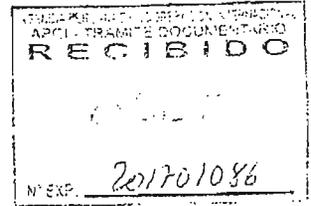


PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

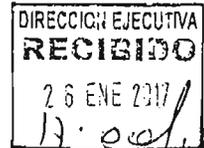


15:12

OFICIO N° 0037 -2017-DV-SG

Miraflores, 24 ENE. 2017

Señora SOLEDAD BERNUY MORALES Directora (e) de Gestión y Negociación Internacional Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI Presente.-



Handwritten signature

Asunto : Opinión favorable al Addendum N° 1 del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 "Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas".

Ref. : Oficio N° 097-2017/APCI-DGNI

Es grato dirigirme a usted, en atención a su oficio de la referencia, a fin de comunicarle la opinión favorable de esta Comisión Nacional sobre el Addendum N° 1 del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 "Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas", que establece una ampliación del plazo en 18 meses para la Fase de Ejecución Operativa y 12 meses para la Fase de Cierre.

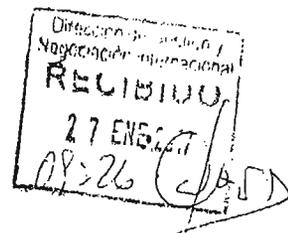
El citado Addendum N° 1 posibilitará la ejecución de la próxima Asistencia Técnica en apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, que se encuentra en pleno proceso de evaluación de las propuestas por parte de la Delegación de la Unión Europea, previéndose su inicio en el mes de abril del presente año que tendrá una duración de dos años.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,

DEVIDA Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Handwritten signature YALILE MARTÍNEZ BELTRAN Secretaría General



Handwritten number 107

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DCD) N° DCD0144/2016

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS
Asunto : Se remite opinión sobre el Proyecto de Addendum N° 1 al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715
Referencia : Memorándum DCI0718/2016

En atención al Memorándum de la referencia, y teniendo en cuenta que la Addendum N° 1 al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 sólo realiza modificaciones a los plazos en la fase de ejecución de dicho Convenio de Financiación principal, adicionando 12 meses al mismo (de 56 a 68), con la finalidad de ejecutar la totalidad de la ayuda complementaria para dicho propósito, esta Dirección manifiesta su conformidad con los cambios establecidos en el referido proyecto de Addendum.

Lima, 15 de diciembre del 2016



José Luis Chávez Gonzales
Consejero
Encargado de la Dirección de Control de
Drogas

EESV

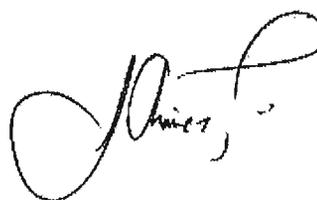
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DCD) N° DCD0144/2016

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS
Asunto : Se remite opinión sobre el Proyecto de Addendum N° 1 al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715
Referencia : Memorándum DCI0718/2016

En atención al Memorándum de la referencia, y teniendo en cuenta que la Addendum N° 1 al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013/023-715 sólo realiza modificaciones a los plazos en la fase de ejecución de dicho Convenio de Financiación principal, adicionando 12 meses al mismo (de 56 a 68), con la finalidad de ejecutar la totalidad de la ayuda complementaria para dicho propósito, esta Dirección manifiesta su conformidad con los cambios establecidos en el referido proyecto de Addendum.

Lima, 15 de diciembre del 2016



José Luis Chávez Gonzales
Consejero
Encargado de la Dirección de Control de Drogas

EESV

LLCM

Con Anexo(s) : Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016". En físico.



MX-M564N_20170222_173401.pdf MX-M564N_20170222_173200.pdf

Proveido de Fiorella Navarte (23/02/2017 05:02:04 pm)
Derivado a Luis Armando Monteagudo Pacheco :
MC Monteagudo por indicación del Embajador Raffo pase para vuestro conocimiento y fines.

;
Proveido de Fiorella Navarte (23/02/2017 05:03:08 pm)
Derivado a Luz Betty Caballero Morales :
Ministra por indicación del Embajador Raffo pase para vuestro conocimiento y fines.

;
Proveido de Luis Armando Monteagudo Pacheco (24/02/2017 09:09:38 am)
Derivado a Marco Antonio Moscoso Calvo :
Favor registrar y archivar documento.

;
Proveido de Luz Betty Caballero Morales (24/02/2017 12:41:20 pm)
Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta :
Dr. Gamero, para perfeccionamiento